

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

(Revisión y Documentación Complementaria)

**PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, PERI,
DE LA MANZANA DENOMINADA “ISLA DE TALLERES”.
MODIFICADO DE 2021.
ACTUACIÓN AISLADA A-49 DEL PGOU DE MELILLA.
(Su Referencia 5500/2022)**



PROMOTOR: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN: AMBITO DE LA MODIFICACIÓN.....	3
2.	MOTIVACION DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	5
2.1.	Documento Ambiental Estratégico: Contenido.	7
3.	OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.....	8
4.	ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN URBANÍSTICA. ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.	11
4.1.	Nuevas Alineaciones en la Pieza A.....	11
4.2.	Edificabilidad y Aprovechamiento Urbanístico.	15
4.3.	Alternativas Consideradas.	17
4.3.1.	Alternativa 0.....	17
4.3.2.	Alternativa 1.....	18
4.3.3.	Alternativa 2.....	19
4.4.	Justificación de la Alternativa Seleccionada.....	20
5.	DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN.	21
6.	SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL ACTUAL.....	23
6.1.	Medio Físico.	24
6.2.	Medio Biótico.	25
6.3.	Paisaje.	31
6.4.	Afección a Espacios Protegidos y Red Natura 2000.....	33
6.5.	Patrimonio Histórico y Medio Socioeconómico.	34
7.	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	35
7.1.	Efectos Previsibles sobre el Suelo.....	36
7.2.	Efectos Previsibles sobre los Recursos Naturales.....	37
7.2.1.	Aguas.....	37
7.2.2.	Flora y Vegetación urbanas.....	38
7.2.3.	Fauna.....	38

7.3.	Efectos Previsibles sobre la Atmósfera	39
7.4.	Efectos Previsibles sobre el Paisaje.....	39
7.5.	Efectos Previsibles sobre el Medio Socioeconómico.	40
8.	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.	40
8.1.	Sobre el PLAN MARCO SOBRE CLIMA Y ENERGÍA 2030.....	41
8.2.	Sobre el PLAN NACIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (PNACC) 2021-2030. 41	
8.3.	Sobre el PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA (PNIEC) 2021-2030.....	43
8.4.	Sobre el PROGRAMA ESTATAL MARCO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (PEMAR) 2016- 2022.	43
8.5.	Sobre la ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE ECONOMÍA CIRCULAR (EEEC) 2030.....	45
8.6.	Sobre el I PLAN DE ACCIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR (PAEC) 2021-2023.	48
8.7.	Sobre el PLAN DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA (PITVI) 2012-2024.	48
8.8.	Sobre el PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN DE MELILLA (2016-2021).	49
8.9.	Sobre el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MELILLA.....	50
8.10.	Sobre el PGOU DE MELILLA.	51
8.11.	Sobre el PLAN ESTRATÉGICO MELILLA 2020-2029.....	52
8.12.	Sobre el PLAN TÉCNICO PARA LA ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES LIC ES6320002 BARRANCO DEL NANO Y DE LA ZONA LIC ES6320001 ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DE LOS ACANTILADOS DE AGUADÚ.	52
8.13.	Sobre el PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MELILLA (PIGREMEL) 2017-2022.	52
8.14.	Sobre la ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.....	55
9.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL.....	56
10.	INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO.....	58
11.	PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN.	60

1. PRESENTACIÓN: AMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

La Ciudad Autónoma de Melilla (CAM), desde la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, promueve la construcción de un edificio que albergue y aglutine un centro de música y danza, que recoja las escuelas de música, danza y de la orquesta, banda y coro de la ciudad, aunando en un mismo lugar la formación de estas disciplinas.

Para ello, se he pensado en remodelar un espacio de propiedad íntegramente pública que actualmente está infrutilizado y que se encuentra en pleno centro urbano, muy cerca de otros equipamientos de la ciudad como la Biblioteca Pública de Melilla y las sedes de varios organismos oficiales tanto de la Ciudad Autónoma como del Estado.

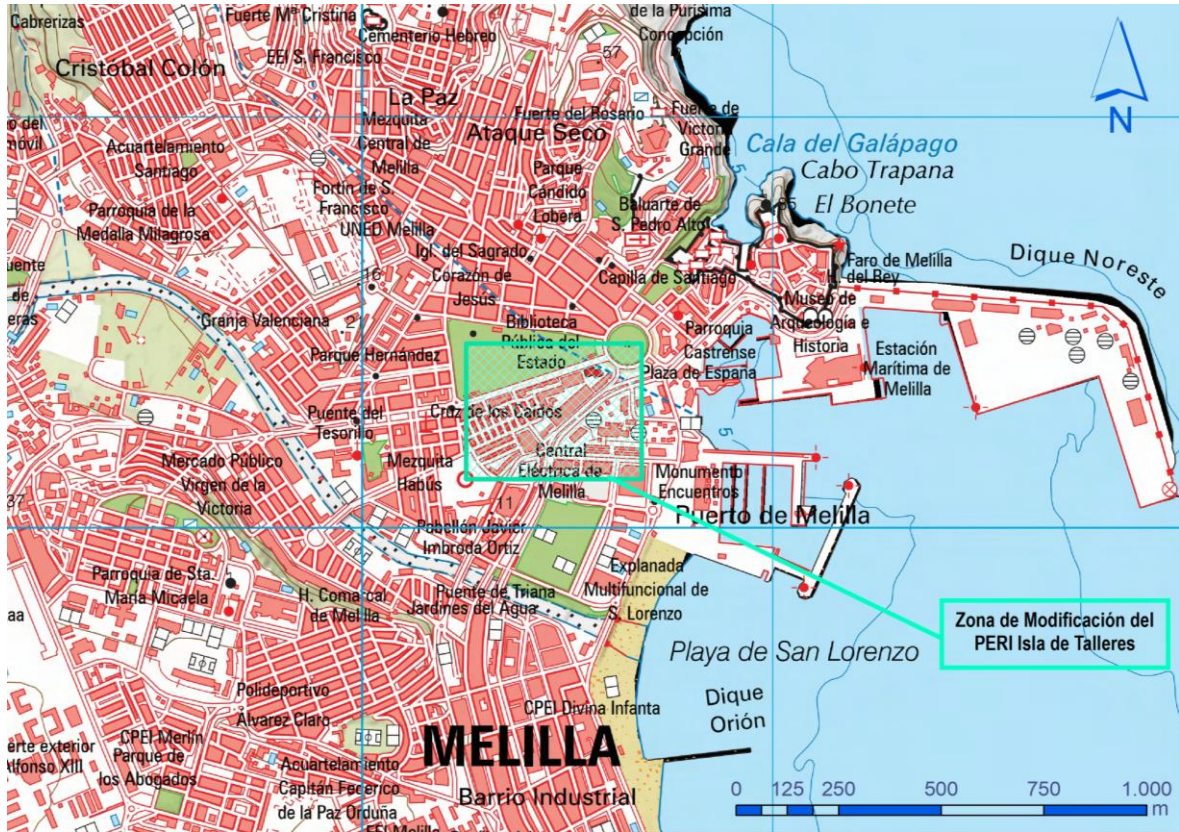
En la actualidad, ese suelo urbano se incluye, desde el punto de vista urbanístico, dentro de Plan Especial de Reforma Interior (PERI) "ISLA DE TALLERES" que forma parte de los espacios singulares recogidos por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de la Ciudad Autónoma actualmente vigente (1995). Desde este punto de vista, el espacio que todos los melillenses conocen como el Puesto de Socorro, se recoge en el PERI como suelo urbano con funcionalidad residencial plurifamiliar. Esta finalidad del suelo es una de las razones por las que se plantea la modificación urbanística que se recoge en este documento, ya que la funcionalidad que se desea para este espacio, ahora, sería de equipamiento público.

No obstante, dentro del espacio sobre el que se plantea la modificación funcional urbanística, además, aparece un árbol de gran porte que, al menos inicialmente, se plantea su protección y conservación *in situ*, lo que supondría la preservación del suelo sobre el que se asienta ese árbol, además de procurar la no alteración del espacio inmediato en el que se ha de suponer que el vegetal posee sus elementos estructurales y vitales.

El árbol es un individuo de la especie que se conoce con el nombre vernáculo de araucaria, aunque también es conocido como pino de pisos o pino de la isla de Norfolk. En su denominación científica, se trata de un individuo de la especie ***Araucaria heterophylla***, descrito inicialmente por Richard Anthony Salisbury (1796) y actualizado en su forma taxonómica correcta por João Manuel Antonio do Amaral Franco (1952). *Araucaria heterophylla* (Salisb.) Franco, es una especie del género ***Araucaria***, incluido con *Wollemia* y *Agathis*, en la Familia ***Araucariaceae*** y, a su vez, dentro de la Subclase ***Pinidae*** y la Clase ***Gymnospermae***. Dicho de otra forma, la araucaria de hojas distintas o pino de pisos, es pariente de los pinos que conocemos, próximos a ellos genéticamente, y por supuesto, una conífera de cierta singularidad que, hace tan sólo 225 años, no se encontraba más que en unas cuantas islas del Océano Pacífico, al este de Australia. Se tratará, dentro de este documento, de dimensionar las posibilidades de protección del individuo y se describirá el temperamento de la especie, e incluso del ejemplar, por apreciación de un diagnóstico de *visu* efectuado recientemente para evaluar sus posibilidades de supervivencia y continuidad.

Ese presupuesto de conservación *in situ*, se pretende conseguir reduciendo el suelo construible de la parcela urbana, siempre que vaya acompañado también de la no actuación en el entorno más inmediato al árbol, no sólo por la posible afección a su parte aérea sino también por la posible influencia que las obras pudieran tener en las raíces de anclaje, estructurales y vitales del individuo. Este caso no

será más que una de las alternativas que se contemplan en este ejercicio de prevención y control ambiental, ya que podrían admitirse otras actuaciones diferentes orientadas a la máxima eficiencia del espacio ocupado y del suelo disponible, como se verá a lo largo de este documento.



Sea como fuere, se pretende una modificación, entendida como puntual y en beneficio del equipamiento general de la Ciudad Autónoma de Melilla, dotándola de un centro de música y danza y de su enseñanza para mejora de los elementos culturales que tienen trascendencia en la ciudad.

La parcela objeto de esta posible modificación, se sitúa en el Barrio de Concepción Arenal, en la zona centro de la Ciudad de Melilla. Su fachada principal, al sureste, se sitúa en la Avda. de la Marina Española, parte de la principal vía de comunicación de la ciudad que recorre, de norte a sur, desde el Puerto Comercial hasta la frontera internacional de Beni Enzar. Al suroeste, la parcela presenta fachada a la calle Villegas, además de compartir, con la rampa de entrada al aparcamiento, parte de su espacio con la calle Querol, en la zona norte (puede verse su localización en las imágenes anteriores, efectuadas con la cartografía y las imágenes que proporciona el Instituto Geográfico Nacional, IGN en su web de descargas).

En realidad, se trata de un Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución Aislada A-49 "Isla de Talleres", que se corresponde con el nuevo solar donde se agrupan los derechos urbanísticos de 3 parcelas previas existentes (R2, R3 y R4), según el PERI, espacio que también es conocido como la zona del "**antiguo Puesto de Socorro**".

2. MOTIVACION DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su literalidad:

"establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible mediante:

- a) La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos;*
- b) el análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;*
- c) el establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente;*
- d) el establecimiento de las medidas de vigilancia, seguimiento y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de esta ley."*

Además, en su artículo 6, determina el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, evaluación ambiental que, ordinaria o simplificada, El Legislador reserva para los planes y programas y sus modificaciones, como elemento de carácter instrumental en el procedimiento sustantivo de aprobación o adopción de esos planes o programas.

En ese artículo, se expresa que:

"1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o

por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior."

La propuesta que se presenta, consiste en una modificación de un instrumento de planeamiento, el PERI Isla de Talleres, incluido en el Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, que debe ser aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Además, su extensión, circunscrita al espacio que ocupa el antiguo Puesto de Socorro (una manzana que ocupa unos 800 m²), puede considerarse de magnitud menor, puntual y aislada.

De la misma manera, desde un punto de vista urbanístico, se trata de una modificación que supone un beneficio para la ciudad: cambia la funcionalidad de esa manzana, exclusivamente, de residencial plurifamiliar a equipamiento, cuestión que, dentro del Plan General de la Ciudad, se considera compatible urbanísticamente.

En consecuencia, se trata de una modificación del PERI Isla de Talleres, cuyas determinaciones provocan modificaciones menores en algunos parámetros urbanísticos de ese plan especial, pero que no alteran, en modo alguno, el modelo territorial ni la ordenación estructural del municipio, ni suponen, por ello, un cambio de clasificación alguno. **Por consiguiente, se trataría, a falta de mejor interpretación, de una modificación menor** en un ejercicio de planeamiento urbano, **lo que supondría, desde el punto de vista de la prevención y control ambiental, una evaluación ambiental estratégica simplificada.**

Supuesto que se aplicaría este procedimiento de evaluación ambiental simplificada, este trabajo constituye la información que se requiere para el **documento ambiental estratégico** que se menciona en la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental (artículos 29 a 32).

No obstante lo anterior, debe entenderse, en todo caso, que el Documento Ambiental Estratégico (DocAE) atiende a una innovación (modificación) de un Plan Especial, del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla, en vigor, que se extiende sobre una superficie muy reducida (una única manzana de unos 800 m²) de ese Plan Especial y que no modifica la mayoría de los parámetros urbanísticos fundamentales del planeamiento.

Igualmente, cabe precisar que la evaluación ambiental que tiene lugar en un procedimiento como la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), se realiza sobre un ejercicio de innovación urbanística cuya definición se encuentra en grandes líneas maestras, al menos en cuanto a las consideraciones particulares y específicas de lo que posteriormente deberá desarrollarse mediante un Proyecto de Actuación o Urbanización. El Legislador (en la Ley 21/2013) se expresa en el mismo sentido cuando considera que, si la actividad a desarrollar está sometida a un mecanismo de prevención y control ambiental específico, deberá celebrarlo y sólo se evaluará en este ejercicio de EAE, la consideración urbanística y de relación con otros elementos de planificación supramunicipal. Es más, El Legislador da un plazo de dos años después de la resolución de la EAE (la Declaración Ambiental Estratégica, DAE), para que se apruebe definitivamente el ejercicio urbanístico, con las consideraciones que se han expuesto en ese procedimiento.

Dicho de otra manera, el trámite de la evaluación ambiental que tiene lugar en la EAE, como en otros mecanismos de prevención y control ambiental, sólo se celebra a los efectos ambientales del ejercicio de que se trate, tiene revisión en su procedimiento y puede tenerlo después de él, para hacer cumplir lo estipulado en ese procedimiento (no sólo desde el punto de vista ambiental, también para lo que hayan expresado o requerido distintas entidades y sectores de la Administración en relación a sus propias competencias). Esto quiere decir que, caso de que las cuestiones específicas y puntuales no estén suficientemente definidas, se podrán requerir que sí que lo hagan en los documentos técnicos posteriores al ejercicio de evaluación, se podrá, incluso, obligar a que se presenten ya consolidadas en esos documentos, una vez que se efectúen con los criterios que se requieran. La obligación, para ello, será administrativa y la condición *sine qua non*.

2.1. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: CONTENIDO.

En este sentido, el procedimiento y contenido que debe seguirse en la evaluación ambiental estratégica simplificada, se determina en el artículo 29 de la ley, en el que se recoge, explícitamente, lo siguiente:

“1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Los objetivos de la planificación.

- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan."*

En este mismo sentido, se expresa la Administración Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los condicionantes que establece para este tipo de ejercicios de modificación de los planeamientos adoptados, y que puede consultarse en su página web.

Este documento, en consecuencia, contendrá, al menos, la información que se explicita en el artículo citado. Se tratarán de reflejar, en este trabajo, las mismas denominaciones de apartados que viene reflejadas en él, incorporando la información que se haya podido recabar bien por el proyecto bien por la elaboración del documento ambiental, en orden de la mayor ilustración posible sobre el ejercicio que se ha de evaluar por la Administración.

De la misma manera, la terminología que se define en la ley de evaluación ambiental, se seguirá explícitamente en este documento para evitar disfunciones en la interpretación de los efectos e impactos que pudieran provocarse por la modificación del PERI que se propone.

3. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

La Ciudad Autónoma de Melilla, CAM, a través de su Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, promueve la construcción de un edificio para la Escuela de Música y Danza y la Escuela de Banda, Orquesta y Coro, aunando en un mismo lugar, cerca también de otras sedes de las Administraciones Públicas, la formación de estas disciplinas.

El espacio en el que se pretende desarrollar este centro de formación, es una parcela situada al suroeste de la Actuación Aislada A-49 del PGOU, que contempla la realización de unos Estudios Previos-Anteproyecto para confirmar que las condiciones del futuro edificio pueden dar respuesta a las demandas planteadas.

El Plan Especial de Reforma Interior, PERI, vigente de la Unidad de Ejecución A-49 (Isla de Talleres) del Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, de 1995, aprobado definitivamente, por unanimidad, en

el pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla de 30/12/2003 (BOME 4051 de 13/01/2004), recoge la parcela denominada en dicho PERI como "Pieza A", como el espacio en el que se acumulan los derechos urbanísticos de parcelas menores (R-3, R-2 y R-4), todas ellas, en la actualidad, propiedad de la CAM. En realidad, la parcela R-3 ya era propiedad de la Ciudad Autónoma y a ella se han unido las R-2 y R-4, adquiridas también por diversas fórmulas (según denominación del Proyecto de Compensación) a sus anteriores propietarios.

En el transcurso del procedimiento de redacción de los Estudios Previos o Anteproyectos, se ha puesto de manifiesto un hecho fundamental, que es el que, en realidad, da lugar al presente Documento Ambiental Estratégico, DocAE, incluido en la Memoria de esta Modificación del Planeamiento Urbanístico vigente: se trata de la existencia de una **araucaria de gran porte (*Araucaria heterophylla*)** dentro de la parcela edificable, no recogida inicialmente en el PERI actualmente vigente.

Para su conocimiento, a continuación (en la página siguiente) se ofrecen dos de las ortofotos digitales que ofrece el Instituto Geográfico Nacional, IGN, de la Ciudad de Melilla, en las que puede apreciarse la existencia del árbol, el pino de pisos, en dos años ciertamente distanciados. Las ortofotos se fechan por el IGN en 2006 y 2020, catorce años de diferencia que ponen de manifiesto las distintas perspectivas que tenía la parcela objeto de esta modificación, así como la diferente consideración que puede apreciarse del árbol y de su entorno.

Inicialmente, en 2006 (la primera de las imágenes a escala que se ofrecen), la araucaria puede apreciarse de manera objetiva en uno de los laterales de la parcela. A pesar de las imágenes se han tomado a distintas horas y probablemente en distinto mes del año, puede apreciarse que el árbol no levantaba tanto como en la actualidad (2020), y dado que en 2006 estaba acompañado de otras especies vegetales, hacia el este, y su sombra no era tan manifiesta como en la foto actual, no podría estimarse su altura, a pesar de que sí parece que superaba la edificación del Puesto de Socorro. Los detalles del ejemplar actual se recogen más adelante, en este documento, dentro de situación ambiental actual del entorno de la parcela.

De cualquier manera, dado que el PERI vigente no contempla la protección o permanencia del árbol, y supuesta la aprobación de la edificación correspondiente, la araucaria debería aprovecharse o, en su caso, trasplantarse y reubicarse a un emplazamiento distinto, para completar la edificación, tal y como recoge el PGOU y el PERI.

El planteamiento actual, responde a la concepción contraria; es decir, la modificación del PERI que se propone, responde al mantenimiento de la araucaria en su posición actual, protegiendo el ejemplar sin actuar sobre la misma de forma alguna, planteando de nuevo los límites de la parcela edificable, reduciéndolos lo necesario para conseguir dicho fin. Por tanto, las determinaciones contempladas en el presente PERI modificado, afectan exclusivamente a la denominada Pieza A y, en especial, a su entorno más inmediato de espacios públicos, todos ellos (tanto suelo como derechos urbanísticos) pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Melilla.

En consecuencia, la modificación no afecta a ningún derecho edificatorio o de otro tipo de ninguna persona física o jurídica, más allá de las consecuencias indirectas que se pudieran considerar por cuestiones de cercanía (propietarios de viviendas de Magna Melilla) o respecto a los ciudadanos en general.



Ortofotos del IGN fechadas en 2006 (arriba) y 2020



En otro sentido, la parcela tiene forma de trapecio, con cuatro fachadas, de acuerdo con las alineaciones exteriores definidas en el Plano 05: Alineaciones y Rasantes, de la Memoria Técnica que, aunque no se acotan directamente en general, se deducen de otras determinaciones y medidas.

Las alineaciones son: la sureste a Marina Española, que mide 33,70 m; la perpendicular a ésta al noreste de 25,00 m, a una futura calle peatonal; la perpendicular a ésta (y paralela a la primera), al noroeste, de 31,82 m de longitud y, finalmente, la cuarta fachada en línea de 25,07 m inclinada, aproximadamente paralela a la calle Villegas, al suroeste. Todo ello totaliza una parcela de 819,00 m².

Su calificación urbanística es **residencial**, con carácter **plurifamiliar** y **tipología T-2**. De acuerdo con el PERI y con el Proyecto de compensación, en la parcela se pueden edificar 2.330 m² de dicho uso residencial plurifamiliar.

Dicha calificación es **compatible**, según el PGOU y sus determinaciones, con la de **equipamiento primario docente o socio-cultural**, por lo que se pueden realizar las transformaciones de usos, mediante los mecanismos legales necesarios. Ello, además, es claramente factible por cuanto la parcela es, en su totalidad, propiedad de la CAM y el cambio significa una disminución lucrativa y una mejora en la dotación de equipamientos de la ciudad.

En consecuencia, **los objetivos de la modificación del planeamiento** que se somete a valoración ambiental con este Documento Ambiental Estratégico, DocAE, **son básicamente dos**: el primero, **salvaguardar o conservar el árbol de gran porte** existente en la parcela; **y** el segundo, **cambiar las determinaciones** contempladas en el PERI Isla de Talleres vigente (en la Pieza A de la Actuación Aislada A-49 del PGOU), **para convertir dicha parcela en un equipamiento docente primario o socio-cultural** desde un uso residencial plurifamiliar, independientemente de que pueda mantenerse esa clasificación pormenorizada, por ser compatible.

4. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN URBANÍSTICA. ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

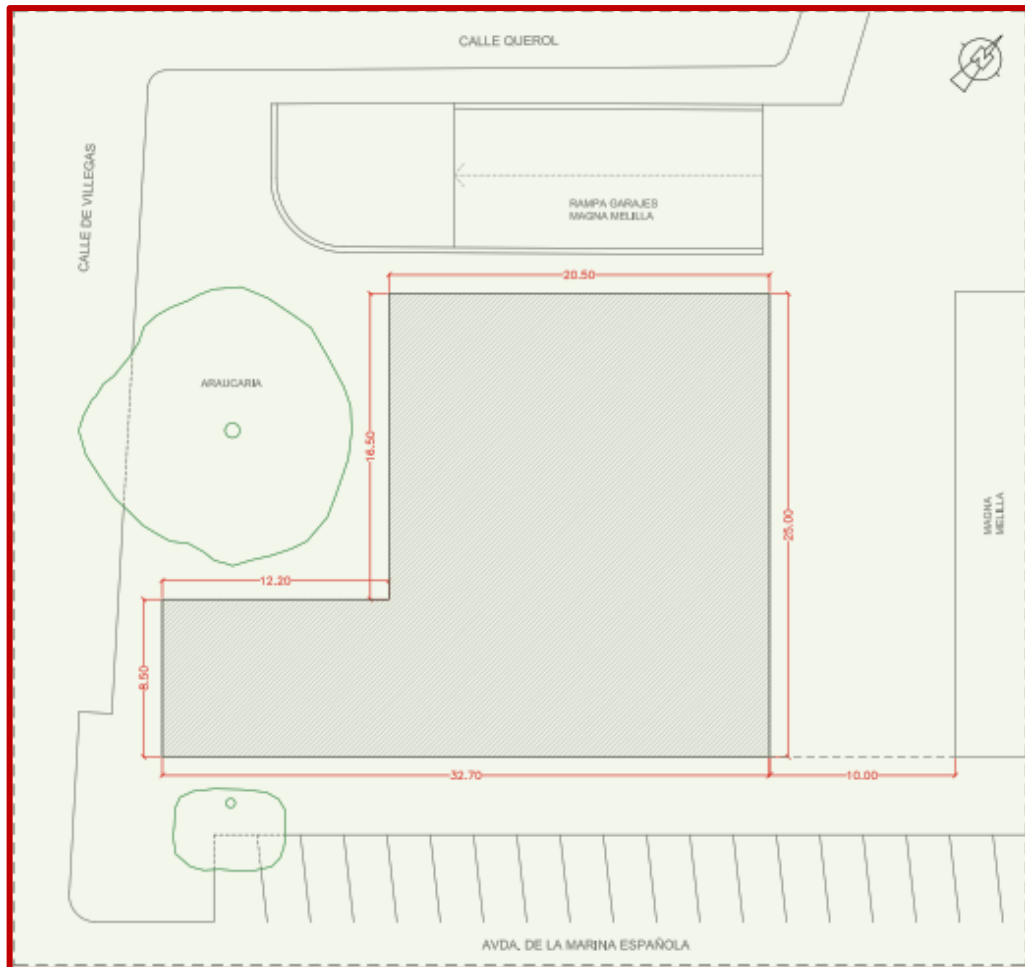
Una de las razones fundamentales por las que se plantea esta modificación del planeamiento, es porque en el PERI vigente, no se tiene en cuenta la existencia de una araucaria (*Araucaria heterophylla*) de gran porte en la zona noroeste de la parcela edificable, denominada Pieza A. Así, las alineaciones de la superficie a construir, obligarían a su retirada del lugar que ocupa, bien por aprovechamiento bien por trasplante y reubicación.

4.1. NUEVAS ALINEACIONES EN LA PIEZA A.

El PERI modificado se redacta precisamente con objeto de mantener el pino de pisos existente en el solar, por lo que es necesario fijar nuevas alineaciones exteriores de la construcción, que permitan respetar las dimensiones de dicho árbol. Ello necesariamente reduce la superficie del solar.

A partir de ello, en el PERI modificado, se han contemplado unas alineaciones exteriores de la parcela edificable coincidiendo con las anteriores o retranqueadas sobre estas, sin que en ningún caso se hayan excedido de la parcela inicial.

Así, se establece una parcela como en polígono con 6 lados:



1.- La alineación sureste a la Avenida de la Marina Española, coincidente con la inicial, cuenta con una longitud de 32,70 m, dejando más amplitud en la acera a calle Villegas. En esta alineación, también se presenta un ficus (probablemente se trate de *Ficus benjamina*), justo en el encuentro de la Calle Villegas con la Avenida.



2.- La perpendicular a la alineación 1, con fachada al noreste, coincide en posición y longitud (25,00 m) con la inicial, formalizando la futura calle peatonal que separa el edificio del conjunto de viviendas Magna Melilla.



3.- La perpendicular a la alineación 2 y paralela a la 1, con fachada orientada al noroeste, se encuentra en la posición inicial, pero se ha reducido su longitud a 20,50 para respetar la araucaria. En este espacio, también, la parcela presenta una zona no edificada que no hace tanto se podría haber definido como jardín del Puesto de Socorro, como puede apreciarse también en la ortofotos digitales del IGN que se dan en el apartado anterior de este documento. Como puede apreciarse, se trata de una de las fachadas que más degradadas se encuentran, incluso con vegetación de carácter invasor en esa fachada (tiene gandul, *Nicotiana glauca*, en su fachada).



4.- La perpendicular a la alineación 1 y ahora paralela a la alineación 2, a Calle Villegas, con fachada orientada al Suroeste, se retranquea de la situación inicial ampliando la acera como se ha comentado y se reduce a 8,50 m de longitud.



5.- Es una de la nuevas alineaciones "al interior" de la parcela definida en el PERI inicial, para evitar interacciones con la araucaria. Es paralela a las alineaciones 1 y 3. Su fachada tiene orientación noroeste y una longitud de 12,20 m (puede verse también en la imagen de la alineación 3).

6.- Es la otra alineación al interior de la parcela. Es paralela a las alineaciones 2 y 4 y perpendicular a las 1, 3 y 5. Su fachada tiene orientación Suroeste y una longitud de 16,50 m (también puede apreciarse en la imagen anterior).

Con todo ello, la parcela edificable original, se reduce de los 819,00 m² previstos en el PERI vigente, a los 616,20 m² en el PERI modificado, resultantes de las alineaciones indicadas.

Por tanto se incorpora una superficie de 202,80 m² de la parcela anteriormente edificable (819,00 m² - 616,20 m²) al espacio libre público, en la zona oeste a calle Villegas.

Por otra parte se permite una ocupación del espacio libre público, en el callejón peatonal al noreste, para rampa de acceso al sótano, en una superficie de 100,00 m² (25,00 m de longitud *4,00 m de ancho). Así, de los 10,00 m de este Callejón, se quedan en 6,00 para el paso peatonal previsto.

Con todo lo aquí expuesto y lo reflejado en el Plano 02 de Alineaciones de la Pieza A, de la Memoria Técnica (imagen anterior), resulta:

Superficie del solar edificable PERI vigente.....	819,00 m ² .
Superficie del solar edificable PERI modificado.....	616,20 m ² .
Diferencia en favor de espacio libre público, PERI modificado.....	202,80 m ² .

En cuanto a la topografía, solo existen ligerísimos desniveles entre los cuatro lados de la parcela, que no resultan significativos dado que las rasantes exteriores se encuentran totalmente consolidadas en la actualidad.

4.2. EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

La modificación que se pretende, en este caso no cambia de calificación pomenorizada, dado que según las determinaciones del PGOU de la CAM, el uso de Residencial Plurifamiliar es compatible con el uso de equipamiento primario educacional o socio-cultural.

No obstante, se define esa **calificación alternativa compatible** de **Equipamiento Primario** de tipo **docente o socio-Cultural, mayor de 500 m²**. Ambos son usos compatibles con la calificación Residencial Plurifamiliar de tipo T2 de acuerdo con el Cuadro 12.2 del PGOU.

Así, en aras a realizar las mínimas variaciones, el presente PERI modificado, no se contempla el cambio de la calificación urbanística actual Residencial Plurifamiliar T2, al no considerarse necesario para edificar el Equipamiento Primario considerado, permitiéndose a la vez la construcción de viviendas u otro tipo de equipamientos, si llegara el caso de renunciarse al Equipamiento Primario actualmente previsto.

Por tanto, la Propiedad podrá redactar directamente un Proyecto Básico de un edificio de uso principal Residencial Plurifamiliar o de un edificio de uso principal Equipamiento Primario, de tipo Docente o Socio-Cultural, mayor de 500 m², para la obtención de la correspondiente licencia o permiso similar por parte del Departamento de Urbanismo de la CAM, sin necesidad de otros desarrollos urbanísticos.

Calificación Residencial Plurifamiliar

De acuerdo con el PERI y con el Proyecto de Compensación, en la presente parcela se pueden edificar 2.330 m² de uso residencial plurifamiliar (al que le corresponde un coeficiente de aprovechamiento urbanístico de 1,10 según la ficha del PERI).

De hecho, a esta parcela le corresponderían 135 m² más de dicha edificación, que el PERI sin embargo asignó a la parcela de Magna Melilla, por lo que en el Proyecto de Compensación se reconoce la necesidad de que por los beneficiados se compense a los propietarios de la presente parcela.

Dado que el coeficiente del aprovechamiento Residencial Plurifamiliar es 1,10, tenemos:

Edificabilidad (m ² techo / m ² suelo).
2.330 m ² techo / 819 m ² suelo = 2,8449 m ² techo / m ² suelo.
Edificabilidad total = 2.330 m ² techo
Aprovechamiento total 2.330 m ² techo * 1.10 = 2.563,00 UA.

Calificación de Equipamiento Docente o Socio-cultural

De acuerdo con lo indicado, el Aprovechamiento Urbanístico de la parcela asciende a 2.563,00 UA.

Dado que, el Coeficiente de Aprovechamiento correspondiente al Equipamiento Primario es 0,80 UA/m² techo (en el Área de Reparto 7), para mantener el Aprovechamiento Total, la edificabilidad derivada sería:

Edificabilidad Equipamiento Primario (m² techo) = 2.563 UA / 0,80 = 3.203,75 m² techo.

Luego la edificabilidad máxima materializable en dicha parcela, para el uso Equipamiento Primario, asciende a 3.203,75 m².

No obstante, hay que indicar que el mismo PGOU define que, en el caso de Equipamiento Primario T8 de carácter no lucrativo, el coeficiente de Aprovechamiento Urbanístico es 0,00 UA/m² techo.

Por ello, en el caso de construirse un equipamiento de carácter no lucrativo, la edificabilidad y la superficie máxima a construir no estarían limitada en sí, sino a través del resto de normas, ordenanzas y determinaciones urbanísticas del solar.

Otras determinaciones

Se plantea modificar algunos parámetros urbanísticos de la parcela denominada Pieza A del PERI vigente, especialmente propiciando, en la misma, la existencia de 5 plantas, debido a dos aspectos fundamentalmente:

- Compensar la disminución del solar, lo que provocaría la imposibilidad de materializar en la parcela la superficie de construcción permitida y el aprovechamiento urbanístico, al menos para ciertos usos compatibles,
- Unificar las plantas con las existentes en el resto del PERI por cuanto las 4 plantas asignadas a la parcela colindante, que ocupa la mayor parte del PERI y en la que ya se encuentran construidas un importante número de viviendas (promoción Magna Melilla) en realidad ha supuesto la edificación de 5 alturas sobre rasante, por el desdoblamiento de planta baja en dos, destinando la inferior a garaje, portal y anexos.

Por tanto se definen unas nuevas Normas Urbanísticas de la parcela para uso distinto del Residencial T2, dado que para dicho uso seguirá contando con la tipología T2-U actual.

Así se crea la Tipología TEP para cualquier uso de Equipamiento de la parcela Pieza A, compatible con el Residencial Plurifamiliar T2. Los parámetros urbanísticos de la Tipología Equipamiento TEP, son:

Nº máximo plantas	5 plantas
Altura máxima.	17,50 m
Edificación sobre altura	Castilletes. Norma 408.
Sótanos y semisótanos	Si
Parcela mínima.	No se fija
Ocupación máx. P. baja.	100 %
Ocupación máxima otras plantas.	100 % (más vuelos según planos).
Edificabilidad máxima	Según U.A.
Aparcamientos	No obligatorios

Vuelos	Según Plano de alineaciones y vuelos
Retranqueos	Sin limitación. Obligatorios en planta 5 según plano.
Patios cerrados	H = ¼ de la altura total. Mínimo = 3 m.
Patios abiertos	Sin limitación
Alturas libres y de piso	Según Norma 405
Entreplantas	No

4.3. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

A pesar de la finalidad concreta que tiene el ejercicio de modificación del planeamiento actual, se pretende fundamentar la alternativa que se elija, por valoración de los efectos ambientales que pudieran tener las distintas actuaciones que se llevan a efecto, sin que pudiera aducirse la no consideración de determinados ejercicios que podrían asumirse, incluso estando de acuerdo con las directrices urbanísticas que establezca el documento superior de planeamiento urbano de la CAM, su PGOU.

No obstante, las alternativas que se han manejado, han tenido un elemento común que la Administración ha considerado como fundamental en el todo el planteamiento de del proyecto que se quería abordar. Dicho elemento común es el mantenimiento o conservación de la araucaria en el lugar que actualmente ocupa.

Este elemento condiciona, o puede condicionar, la definición de las alternativas así como las actuaciones que pudieran proponerse como ejercicios o tareas alternativas para cada una de las acciones de planeamiento que quisieran plantearse. Esto supone, además, que una de las cuestiones fundamentales que se plantean para la modificación de los documentos de planeamiento, es común a todos los ejercicios y, por consiguiente, común a ellos, sin posibilidad de su toma en consideración, a pesar de que, cómo se verá más adelante, la especie arborea no tenga connotaciones de protección, aunque podrían enunciarse en función de su tamaño.

4.3.1. Alternativa 0.

En este sentido, una de las alternativas de obligada consideración en función de lo que señala la Norma, es la que se conoce como alternativa 0 o de no actuación, definida como aquella opción que consiste en no realizar el proyecto o plan, estimación del estudio de alternativas que señalará como aspectos relevantes (y ventajosos) los propios de la situación actual del medioambiente y su probable evolución en el caso de no ejecución del proyecto o no redacción del plan o programa.

En este caso, además, esta opción, aunque analizada y tomada en consideración, al menos inicialmente, no se ha podido desarrollar mucho más debido a que lo determinado en la actualidad por el planeamiento de Isla de Talleres, provocaría el aprovechamiento del ejemplar del pino de pisos (araucaria).

En consecuencia, como punto de partida, se ha valorado la innecesaridad o inconveniencia de no adoptar iniciativa alguna desde la perspectiva urbanística. Desde esta perspectiva, se ha analizado la conveniencia de mantener inalteradas dichas previsiones urbanísticas, cuando se aprobó el PERI vigente de la Unidad de Ejecución A-49, del P.G.O.U de 1995, tal y como se adoptaron definitivamente en el año 2003.

Así, el planeamiento actual contempla la edificación en el mismo espacio en que se encuentra la araucaria de gran porte, en la zona oeste de la parcela edificable. Según la información aportada por D. Jesús M. Montero Sáez, arquitecto colegiado nº 32 del COACAM, dicha araucaria no se encuentra definida ni identificada en el actual PERI, lo que supondría el aprovechamiento (apeo y tala) del individuo para poder aplicar el PERI y poder construir el edificio para Música y Danza que se desea plantear ahora.

Desde una perspectiva legal, el pino de pisos, *Araucaria heterophylla*, no es una especie protegida en España, no es una especie autóctona que forme parte de nuestro acervo genético o de nuestra dinámica natural, sea en ciudades o en ámbitos rurales.

En el inventario realizado, en el reconocimiento de la Ciudad de Melilla, se han identificado otros ejemplares de araucaria en espacios ajardinados (Parque Hernández, el patio de la Biblioteca Pública, etc.), por lo que tampoco se trataría de un ejemplar único en la ciudad.

No obstante, se reconoce el buen porte del ejemplar y su aceptable estado fitosanitario, si bien presenta algunas deformaciones en su crecimiento que le restan valor como ejemplar ornamental, a pesar de presentarse con el aspecto majestuoso propio de la especie (se verá en el apartado de inventario, más adelante en este documento).

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla está elaborando el catálogo de Árboles Singulares de la Ciudad. La figura de árbol singular se creó para dar a conocer a la opinión pública la existencia de un valioso patrimonio natural que, con frecuencia, pasa desapercibido y favorecer su conservación: el de aquellos árboles y arboledas que se consideran excepcionales por motivos tan variados como su gran tamaño, su belleza, su longevidad, su rareza, la originalidad de sus formas, su vinculación a un paisaje o su importancia cultural, histórica, científica o educativa. Estas cuestiones no le asisten, en general, al ejemplar que se presenta en la parcela A-49 de PERI Isla de Talleres

Respecto a los usos de la parcela, de acuerdo con el Cuadro 12.2. del PGOU, el uso de Equipamiento Primario de tipo Docente o Socio-Cultural, mayor de 500 m², sería compatible con la Calificación Residencial Plurifamiliar T2.

Por todo lo anterior, se considera que, si el fin determinante es la protección de la araucaria, es absolutamente necesario la definición de otras alternativas, no siendo viable la situación actual.

4.3.2. Alternativa 1.

Se ha planteado, también por la Administración de la Ciudad, la reubicación del ejemplar de araucaria por trasplante y nueva plantación dentro del territorio de la CAM, dejando las consideraciones urbanísticas tal cual vienen recogidas en el PERI vigente.

Esta alternativa, además de que puede ser muy costosa por la maquinaria que resulta imprescindible utilizar para las labores de trasplante del pino de pisos, no garantiza (con un porcentaje mínimo de apreciación) el arraigo de ese ejemplar en su nueva ubicación, a pesar de que esa nueva ubicación se seleccione de manera muy específica. El tamaño, fundamentalmente, además del efecto traumático que supone para el individuo, descarta esta opción de trasplante.

En cualquier caso, la alternativa para el planeamiento se fundamentaría, mayoritariamente, en ese ejercicio de trasplante, por cuanto las consideraciones urbanísticas que actualmente vienen recogidas en el PERI vigente, una vez realizado el trasplante, podrían mantenerse perfectamente.

Analizado el ejemplar, y medidos sus parámetros fundamentales, el trasplante es absolutamente desaconsejable, por las siguientes razones:

- ▶ El volumen de cepellón a realizar, sería muy costoso. No sólo por la maquinaria a emplear sino también por la superficie necesaria para realizarlo; podría tener que ocuparse parte de las calles del entorno y puede, también, que a determinada profundidad.
- ▶ Un trasplante es un efecto traumático para el individuo que lo sufre. En este sentido, cuanto mayor sea el individuo, menos capacidad tiene para adaptarse a ese efecto traumático. Esto supone que la capacidad de arraigo, una vez que se trasplante el ejemplar, será muy limitada sin que las dosificaciones y ayudas que puedan practicarse puedan ayudar manifiestamente a su continuidad y conservación.
- ▶ La maquinaria a emplear sería específica y no es, en absoluto común, ese tipo de máquinas, con lo que el coste derivado de su empleo podría dispararse fuera una escala razonable.
- ▶ Tampoco se conoce muy bien, ni extensamente, cómo responde un ejemplar de esa especie a un trasplante en adulto del tamaño de que se trata éste. Las dimensiones de su tronco, así como su cuello de raíz y su aspecto general, aconsejan desestimar el trasplante.
- ▶ De la misma manera, por ser un árbol ornamental, no es recomendable su poda excesiva, además de no estar muy muy datado como responde la especie a esa poda, como se verá en el apartado específico de las condiciones ambientales actuales.

4.3.3. Alternativa 2.

En esta alternativa, la propuesta de modificación, pasa por mantener la araucaria en su posición, mediante el replanteo de los límites de la parcela edificable, reduciéndolos lo necesario para conseguir no actuar, ni afectar al ejemplar.

Con objeto de mantener la araucaria existente en el solar, es necesario fijar nuevas alineaciones exteriores de la construcción, que permitan respetar las dimensiones de dicho árbol. Ello necesariamente reduce la superficie construible del solar.

Se contemplan unas alineaciones exteriores de la parcela edificable coincidiendo con las anteriores o retranqueadas sobre estas, sin que en ningún caso se hayan excedido de la parcela inicial.

Con todo ello la parcela edificable se reduce, de los 819,00 m² a 616,20 m², resultantes de las alineaciones indicadas.

Por tanto se incorpora una superficie de 202,80 m² de la parcela anteriormente edificable (819,00 m² - 616,20 m²) al espacio libre público, en la zona Oeste a calle Villegas.

Por otra parte se permite una ocupación del espacio libre público, en el callejón peatonal al noreste, para rampa de acceso al sótano, en una superficie de 100,00 m² (25,00 m de longitud *4,00 m de ancho). Así, de los 10,00 m de este Callejón, quedan 6,00 para el paso peatonal previsto.

Se plantea modificar algunos parámetros urbanísticos de la parcela denominada Pieza A del PERI vigente, especialmente propiciando en la misma la existencia de 5 plantas.

No obstante, dadas las características constructivas que quieren acometerse, las condiciones y las formas de ejecución de las obras que finalmente se decidan, habrán de ser muy cuidadosas para con el ejemplar de araucaria, no sólo por no afectarlo de manera irreversible, sino también por conservarlo en un estado asumible para un individuo ornamental como este. En este sentido, deberán vigilarse atentamente los trabajos de vaciado y excavación de los sótanos, para no afectar de manera determinante al cuerpo de raíz del individuo. Además, las obras de edificación deberán ser extensa y puntualmente delicadas con las ramificaciones del ejemplar para no afectar a su aspecto actual, a pesar de que se constitución ya está afectado por la propia existencia del edificio del antiguo Puesto de Socorro.

4.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

Inicialmente, por los motivos expuestos, se considera que la propuesta de modificación del PERI que se ha efectuado puede ser la que ambientalmente tenga mejor forma de asumirse en el entorno, no olvidando que se trata de un espacio urbano ya intervenido, que la propuesta que se hace no afecta a otros programas y planes de la ciudad y que sus determinaciones van orientadas al equipamiento público de la CAM.

La propuesta que se desarrolla técnicamente en la Memoria correspondiente y que se ha descrito básicamente en este documento, persigue fundamentalmente la protección del ejemplar de araucaria, a pesar de que no sea especialmente representativo de la flora urbana de Melilla y no tenga una vinculación propia con la ciudad; si puede considerarse un ejemplar de cierto valor jardinero, aunque aisladamente considerado, y puede ser considerado un elemento de cierta notoriedad en el arbolado urbano de Melilla, sin un aporte significativo en la ecología urbana que, en otros espacios, sí que pueden considerarse de trascendencia en la conservación de elementos florísticos y faunísticos de la ciudad.

Igualmente, no contempla el cambio de la calificación urbanística actual Residencial Plurifamiliar T2, definiendo una tipología compatible (TEP) considerada, permitiéndose a la vez la construcción de viviendas u otro tipo de equipamientos, si llegara el caso de renunciar al Equipamiento Primario actualmente previsto.

La propuesta de la materialización de edificar 5 plantas, se debe a dos aspectos fundamentales, que justifican este incremento en la edificación:

- ▶ Compensar la disminución del solar, lo que provocaría la imposibilidad de materializar en la parcela la superficie de construcción permitida y el aprovechamiento urbanístico, al menos para ciertos usos compatibles.

- Unificar las plantas con las existentes en el resto del PERI por cuanto las 4 plantas asignadas a la parcela colindante, que ocupa la mayor parte del PERI y en la que ya se encuentran construidas un importante número de viviendas (promoción Magna Melilla) en realidad ha supuesto la edificación de 5 alturas sobre rasante, por el desdoblamiento de planta baja en dos, destinando la inferior a garaje, portal y anexos.

No obstante, desde un punto de vista técnico, se debe hacer mención a que la estructura del sistema de raíces puede tener un gran impacto en la estabilidad y la salud de los árboles. Es fundamental entender, que para la supervivencia de un árbol, su sistema radicular debe ser estructuralmente fuerte y disponer de los elementos fundamentales que emplean los vegetales para su desarrollo.

A tenor de ello, si bien en la modificación se plantea la retirada de la edificación unos 12,2 m para no afectar al árbol, el sistema de raíces podría ser mayor, por lo que, en el proceso constructivo de excavación, será posible que ese cuerpo radicular pueda verse afectado por los trabajos, con lo que se deberá ejecutar de una manera especialmente sensible, evitando las incidencias de importancia en ese cuerpo. En este sentido debe tenerse presente que los cambios de materiales geológicos, son espacios en los que la concentración de raíces puede ser más manifiesta por la componente prospectiva que desarrolla el árbol. Esos espacios deben protegerse especialmente.

En el mismo sentido, y como se verá más adelante, la edificación puede proporcionar una mayor sombra al pino de pisos, sombra que influirá (como lo hace en la actualidad) sobre el desarrollo del cuerpo de ramificaciones del ejemplar. Esta cuestión debe evitarse, en lo posible.

5. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN.

Con base en la legislación ambiental de referencia (artículo 29 de la Ley de Evaluación Ambiental), el desarrollo previsible de la presente modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior, PERI, Isla de Talleres, seguiría lo establecido en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, EAE, para su aprobación final por la Excm. Asamblea de la Ciudad.

Dado que la EAE lleva consigo la evaluación ambiental, y ésta es previa al documento final y resultante del procedimiento, el Informe Ambiental Estratégico, las consultas interadministrativas y a personas interesadas en el procedimiento, deben producirse con antelación suficiente al ejercicio de evaluación que debe practicar la Administración Ambiental. Posteriormente, caso de ser considerado asumible por dicha Administración podrá ser aprobado por la Administración Sustantiva y llevado a la Asamblea de la Ciudad Autónoma.

En cualquier caso, un procedimiento como este, en raras ocasiones se realiza para su verificación y ejecución inmediata. Puede tener una programación a medio y largo plazo que posibilite el que se vaya conformando el proyecto a medida que se vayan alcanzando los hitos parciales que, en muchas ocasiones, son de cierta importancia, al menos desde el punto de vista socioeconómico.

Como resumen del procedimiento que habrá de verificarse en la EAE, se dan a continuación los hitos más importantes que vienen reflejados en la Norma, y que corresponden con esa tramitación simplificada a la que está sometida la modificación del PERI:

- ▶ La Consejería de Educación, como promotor de la modificación, presentará ante el órgano sustantivo, la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, la documentación técnica exigida en la legislación sectorial, a la que acompañará este Documento Ambiental Estratégico. Esta documentación se entenderá como la necesaria y con la calidad contrastada suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación.
- ▶ La Administración Sustantiva, tras las comprobaciones pertinentes, dará traslado del expediente a la Administración Ambiental, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que iniciará el procedimiento de evaluación ambiental, mediante la práctica que tiene establecida para consultas interadministrativas y de personas interesadas. En este momento debe ponerse a disposición de la Administración, las personas interesadas y la población en general, la documentación admitida para el ejercicio de evaluación ambiental que tendrá lugar.
- ▶ Recibidas las consultas, la Administración Ambiental podrá formular el Informe Ambiental Estratégico, IAE, en un plazo máximo de cuatro meses. Ese IAE podrá contener condicionantes en orden a que la modificación del PERI mejore su calidad ambiental en todos los aspectos. En cualquier caso, y a pesar de la potestad que tiene la Administración Ambiental según la Ley (Anexo V de la Ley), no se espera que el IAE replantee la tramitación a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, debido a la reducida extensión e importancia que tiene la modificación propuesta del PERI.

Y es que los objetivos perseguidos por la modificación del Plan Especial no afectan a la ordenación estructural del instrumento de planeamiento general, ni siquiera del específico, ya que se circunscribe a la Pieza A de la actuación aislada A-49. No afecta a la ordenación estructural y tampoco se refiere al suelo no urbanizable, sin alterar la clasificación, la categoría o normativa, ni alterar el uso global, razones que podrían desencadenar efectos con cierta influencia o sinergia en otros espacio urbanos del entorno.

- ▶ Toda vez que el IAE se publique en el Boletín Oficial de Melilla, y suponiendo que se estime la innecesidad de mayores protecciones o precauciones ambientales, la Administración Sustantiva podrá iniciar el procedimiento urbanístico de aprobación y tendrá un máximo de cuatro años para aprobar y aplicar la modificación. Superado ese plazo, tendría que volver a someter el ejercicio de modificación al procedimiento de prevención y control ambiental.
- ▶ La remisión del expediente se efectuará por la Administración Ambiental a la Sustantiva, y su aprobación ya podrá ser planteada en la Asamblea de la Ciudad Autónoma. También a partir de ese momento, podrá abordarse el Proyecto de Urbanización y Construcción de la edificación de equipamiento que se desea realizar.

Al ejercicio de aprobación urbanística de la modificación del PERI, no tendrá porqué seguir, de manera inmediata, el de consecución del Proyecto de Urbanización y Construcción. Es este espacio de tiempo el que, normalmente, se dilata bastante más que el resto de los plazos, ya que en ese ejercicio del proyecto, se deberán cumplir con los requerimientos del procedimiento de prevención y control ambiental, además de poner en común todas las aspiraciones que pudieran tenerse respecto al centro que se desea construir.

El desarrollo de esta etapa de la modificación propuesta, será más incierto y, en este documento, resultaría pretencioso el preverla de manera, incluso, hipotética.

6. SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL ACTUAL.

El entorno de la parcela por la que se propone una modificación del PERI actual Isla de Talleres, está imbuida en un entorno absolutamente urbano, en el centro de la Ciudad de Melilla, y casi rodeada de espacios que pueden considerarse equipamientos de una u otra naturaleza, desde edificios como la Biblioteca Pública del Estado, a las sedes sociales o administrativas de Instituto Social de la Marina, la Jefatura Superior de la Policía o la sede de la Delegación del Gobierno.

Hay que recordar que el medio ambiente urbano, es el resultado de la acción humana, muchas veces prolongada y multiforme, sobre un espacio físico reducido que tiene como resultado unas determinadas condiciones para la vida. El ser humano, en su actividad, modifica las condiciones del medio natural para adaptarlas a sus exigencias y provoca considerables cambios en el medio físico urbano. Las transformaciones, realizadas para solventar o satisfacer las necesidades de los habitantes, tienen muchas veces consecuencias no deseadas o impactos negativos.

Para abordar el estudio del "ecosistema urbano", además de los posibles impactos y el correcto aprovechamiento de los recursos del medio natural, debe tener necesariamente en cuenta los factores económicos, sociales, políticos, la necesaria reglamentación jurídica, etc. La ciudad es el espacio donde confluyen de modo preferente el sistema físico natural y el sistema cultural.

El medio ambiente urbano puede ser definido como un ecosistema especial, creado fundamentalmente por y para el ser humano, en el que se desarrollan procesos físicos, biológicos y culturales debidos al dinamismo espontaneo de las fuerzas de la naturaleza y, especialmente, a la importante intervención antrópica. En este caso, la parte física, debe tenerse presente como el nuevo medio adaptado a las necesidades del ser humano, a las que se someten las condiciones naturales del relieve, el clima y las aguas, así como otras condiciones ambientales, como las especies animales y vegetales.

Los ecosistemas urbanos, en consideración de muy diversos investigadores, están definidos por la elevada producción y el consumo de energía secundaria (puede denominarse como un sistema accionado por combustible, un sistema con permanente insumo energético). También los definen condiciones como la gran importación y exportación de materiales, la generación de enorme cantidad de desechos; la fuerte contaminación del aire, suelo y agua, y el desarrollo de un clima típicamente urbano, más allá de clima general de la zona, caracterizado, sobre todo, por el aumento de la temperatura y descenso de la humedad relativa respecto a los terrenos circundantes ("isla térmica urbana").

Los cambios que comportan los espacios urbanos, suponen variaciones extraordinarias de la superficie del suelo y en la formación natural del suelo debidos a la pavimentación, rellenado, excavación y compresión y la consiguiente creación de la parte cultural de ese mismo sistema. Las modificaciones del ciclo hidrológico, debido a la construcción de las redes urbanas, a la extracción de las aguas subterráneas, a la construcción de superficies impermeables, modificaciones de la red hidrográfica, etc., y los cambios fundamentales en las poblaciones vegetales y animales, provocan también cambios drásticos y enormes en el paisaje, caracterizado muchas veces por su artificiosidad, patrones prismáticos y ritmos repetitivos, y ocultación o desnaturalización de panorámicas (GONZÁLEZ BERNÁLDEZ, 1985).

Los sistemas urbanos, además, vienen determinados por su fase cultural, que se expresa, fundamentalmente, en su estructura. Es el resultado de largos procesos históricos, cuya memoria queda registrada en disposiciones legales, en el sentimiento social, en las estructuras económicas y, materialmente, en el urbanismo y la arquitectura, configurando espacios diversos. Desde el punto de vista del medio físico, la estructura representa un condicionante importante para el flujo de materia y energía que condiciona el desarrollo y el funcionamiento de la ciudad.

Para el espacio en el que se aborda esta mínima modificación del espacio urbano de Melilla, la fase física, prácticamente, no recibe variaciones sustanciales mientras que la fase cultural se actualiza a la estructura del entorno, ya que el Puesto de Socorro habría quedado prácticamente aislado, reflejando quizá un espacio histórico descontextualizado de la actual planteamiento y alejado de la ciudad moderna del siglo XXI.

6.1. MEDIO FÍSICO.

Poco puede apreciarse hoy del medio físico original sobre el que se sitúa la parcela puntual de modificación de PERI que se propone.

Los materiales son los propios depositados por el Río de Oro, cuaternarios indiferenciados que pueden describirse como arenas, limos y costras calcáreas, en forma de sedimentos de fondo de valle, coluviones, playas y marismas.

Esos materiales se asocian al acuífero aluvial que provoca el Río de Oro, precisamente, y su importancia para el abastecimiento de la ciudad está fuera de duda (se trata de la masa subterránea identificada como ES160MSBT00016020).

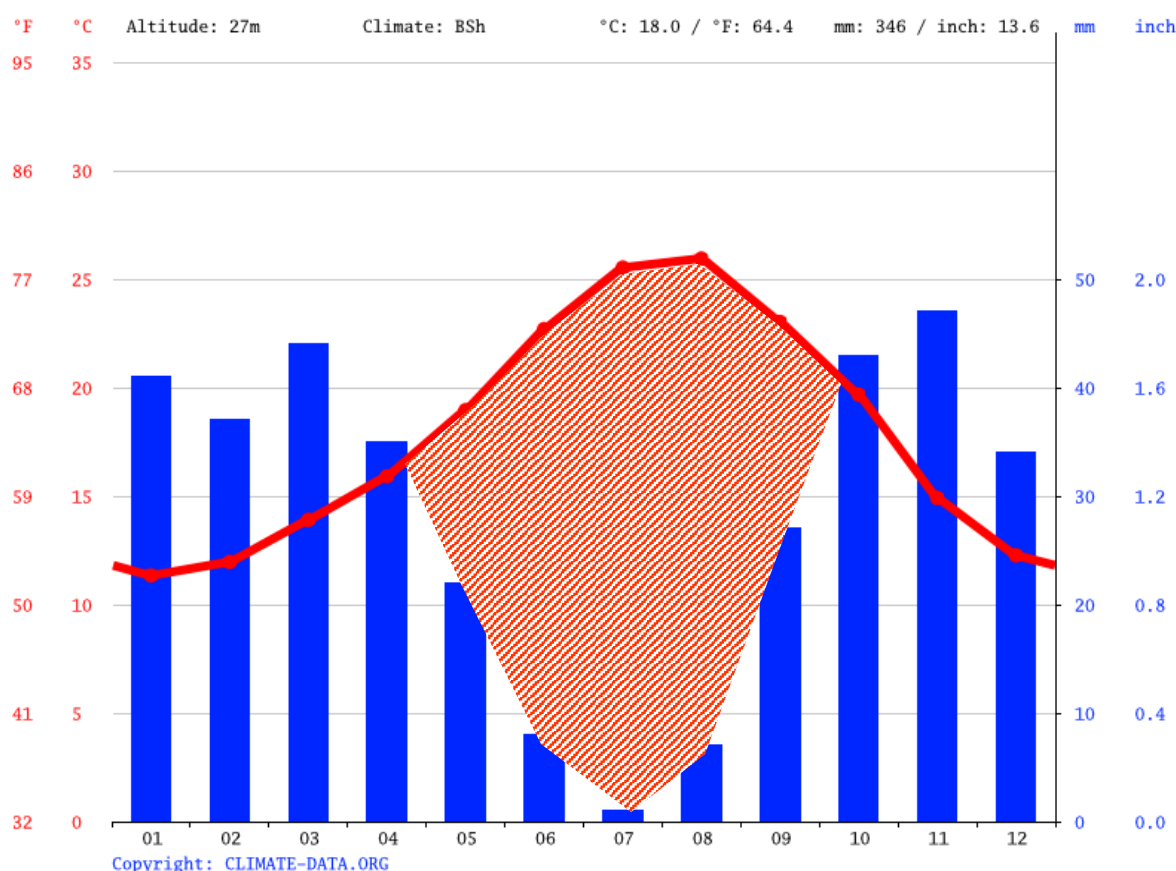
Se recoge aquí la naturaleza de los materiales y su importancia acuífera, precisamente porque ello puede explicar, al menos en parte, la persistencia de la araucaria que provoca, también y de manera ostensible, esta modificación propuesta para el PERI.

Desde el punto de vista climático, Melilla es un enclave puramente mediterráneo (se puede apreciar adecuadamente en el climograma extraído de climate-dat.org, en la página siguiente). Se trata de un espacio que está en el límite del termotipo semiárido, aunque el mismo mar le confiere propiedades únicas en cuanto a su dulcificación tanto de las temperaturas máximas como de las mínimas, además de ofrecerle una humedad ambiental que es aprovechada por muchos organismos vivos. En la imagen de su climograma se ha querido sobreimpresionar el periodo seco característico del Clima Mediterráneo, a pesar de que aquí se alargue especialmente durante más de 5 meses al año, totalizando una media de no más de 44 días de lluvia al año (con más de 1 mm de precipitación diaria).

El resto de las características que pueden agruparse dentro del medio físico, podrían considerarse poco significativas en este ejercicio de modificación puntual del PERI Isla de Talleres. No obstante, puede tener trascendencia la calidad del aire en el momento de formalizarse la construcción de la edificación correspondiente, con lo que el proyecto de urbanización y construcción de dicho edificio habrá de contar específicamente con las medidas que garanticen la minimización de emisiones.

En este sentido, sólo cabe precisar que la calidad del aire de Melilla, y en especial de esta zona centro (medición correspondiente al Parque Hernández), está dentro de los parámetros que pueden considerarse como buenos. Sólo en las mediciones que se realizan en la zona de Almacenes Generales,

aparecen límites de algunos contaminantes que se encuentran dentro de los valores no deseables o catalogados como regulares o malos, aunque en porcentajes horarios muy bajos.



Concretamente, en el caso de las mediciones realizadas en Almacenes Generales, dos contaminantes superan los límites considerados como buenos: El ozono (O₃) y el material particulado (polvo y partículas con radio aerodinámico inferior a 2,5 µ, PM2,5), superan los límites en el 0,6% y el 14,6% de las horas, respectivamente. Esta superación de los límites, como se ha expresado, se refiere a la superación de los límites para la consideración un aire de buena calidad, en ningún caso se trata de límites de alerta a la población o que pudieran considerarse peligroso para la salud de las personas. En este sentido, los dos contaminantes superan los límites en época veraniega, en la que tanto las altas temperaturas como la radiación solar, son muy notables provocando la acumulación de partículas y las reacciones fotoquímicas de contaminantes primarios (óxidos de nitrógeno y cuerpos orgánicos volátiles) que pueden provocar cierta concentración del ozono secundario.

6.2. MEDIO BIÓTICO.

Ni los suelos ni la fauna de la zona, se verán notoriamente afectados por la modificación que se propone para el PERI, aunque en favor de determinada fauna urbana, el nuevo edificio podría contribuir a que la avifauna insectívora pudiera desarrollarse de una forma más adecuada en el entorno. Esto último redundaría en una mejor calidad del entorno, dada la proliferación de mosquitos y otros insectos que, al parecer, en los últimos tiempos se detectan en las tardes y noches más templadas.

En cuanto a la flora, es la parte del medio biótico que más protagonismo adquiere en este ejercicio de modificación de planeamiento. La modificación del PERI Isla Talleres, se produce fundamentalmente por no aplicar el actual que no tiene en consideración la presencia de una araucaria en la parcela, con lo que si deseara aplicar ese PERI, el pino de pisos (*Araucaria heterophylla*) debía aprovecharse o trasplantarse, tal y como ya se ha descrito en el apartado de alternativas.

La araucaria

Y es que el pino de pisos o araucaria, ***Araucaria heterophylla*** en su denominación científica, tiene cierta consideración popular allí donde se ha plantado, seguramente debido a su gran porte y a su estructura y temperamento, que lo hacen muy aparente, a pesar de que su distribución natural esté absolutamente reducida a unas cuantas islas del Gran Sur (Océano Pacífico), a unos cuantos miles de kilómetros al este de Australia.

El género, *Araucaria*, cuenta con 19 o 20 especies (según el autor que se siga), todas ellas presentes en el hemisferio sur, a pesar de que también parece que estuvieron en el hemisferio norte hasta el Cretácico. Las especies se encuentran localizadas, aparte de las ornamentales, en Sudamérica (Chile, Argentina, Uruguay, Brasil y Paraguay) y Nueva Caledonia (13 especies son endémicas de esta isla), Isla de Norfolk, Australia oriental y Nueva Guinea. Su denominación responde a la región de Arauco (hogar de los Pehuenches, Pueblo Mapuche, que por alimentarse de sus piñones, lo consideran un árbol representativo y regalo de su Dios, Ngenechén), y fue empleada por ANTOINE-LAURENT DE JUSSIEU (1789), un médico y botánico francés, para describir estas coníferas, parientes lejanos de los pinos (*Pinus sp.*).

Curiosamente, la especie *A. heterophylla*, es ya mucho más numerosa fuera de su lugar de origen que en la Isla de Norfolk, dónde se descubrió, por primera vez, en el año 1774 por el marinero inglés James Cook, el Capitán Cook. Sólo en estos últimos 200 años, se ha extendido por numerosos países como elemento ornamental, llegando a naturalizarse en algunos de ellos, casi siempre en lugares preferentemente de costa, más que alejados de isla original.

En Europa, se introdujo en 1793, seguramente ligada a la flora propia de las colonias de la Gran Bretaña que iban enriqueciendo los jardines que, por entonces, ya se estaban creando en el entorno de las grandes ciudades de la Islas Británicas. Lo cierto es que parece una especie dura y muy versátil en cuanto a los requerimientos que presenta, parece suficientemente elástica en su hábitat como para multiplicarse en ámbitos muy distintos. Así, fuera de su distribución natural, la especie tolera un gran espectro en la cantidad y la distribución de la precipitación. En Zimbabwe crece a unas elevaciones de 900 a 1.500 m, con un mínimo de precipitación anual promedio de 889 mm. En Queensland (Australia), por el contrario, en donde se le ha plantado extensamente, la precipitación es de entre 1016 y 2032 mm por año.

De otra parte, La araucaria pierde su apariencia verde y saludable en las áreas que promedian menos de 940 mm de precipitación anual. En Puerto Rico, los árboles ornamentales prosperan en las áreas en donde la precipitación excede los 2500 mm al año. La especie tolera tanto las temperaturas calientes como las frías; sin embargo, la araucaria se daña por las heladas severas.

Esta especie de araucaria, como le ocurre a casi todas las especies del género, es un árbol de gran porte en su lugar de origen, alcanzando entre los 50 y 80 m de altura. Pueden tener distintas hojas

siempreverdes en sus ramas, según se trate de hojas juveniles o adultas; aciculares o alesnadas, las primeras; planas, escamiformes o, a veces, lanceoladas las segundas (de ahí el epíteto de hetero -distinto- y phylla -hoja-). Estas hojas, en general, se disponen de forma espiralada las jóvenes e imbricadas las adultas, fundamentalmente siempre sobre las ramillas, que a su vez van dispuestas en ramas que, en general, se estructuran en verticilos, como formando pisos.

Las flores unisexuales se disponen en inflorescencias cónicas, las de cada sexo en árboles diferentes (especie dioica). Las inflorescencias masculinas están situadas en la extremidad de las ramillas, son cilíndricas u ovoides, de 4 a 5 cm de longitud y color marrón amarillento o rojizo. Las femeninas son más anchas que largas y aparecen aproximadamente a partir de los 15 años de edad, mientras que las masculinas no lo hacen hasta los 40 años. Después de la fecundación las inflorescencias femeninas se transforman en piñas grandes con numerosas escamas, que suelen madurar a los dos o tres años. Generalmente los piñones son muy voluminosos y alados.

Es un árbol que difícilmente se desprende de su porte y temperamento piramidal, aunque en los ejemplares muy añosos, su copa puede aplanarse un poco y tener un aspecto y porte cilíndrico. El tronco es, fundamentalmente, recto y la corteza delgada, de color marrón grisáceo, algo rugosa y que se exfolia en pequeñas escamas. En un principio, se pensó en su utilización para mástiles de barcos, pero pronto se desistió de esta idea por la baja calidad de su madera, bastante blanda, nudosa y sin valor comercial.

Como anécdota de su origen, la Isla de Norfolk, se ha considerado famosa porque en ella se asentaron, en 1856, descendientes de los marineros de la célebre rebelión de la Bounty, que transportaba árbol del pan desde el Pacífico a las colonias americanas. Desde 1980, el árbol está en la bandera oficial del Estado independiente de la Isla de Norfolk, sustituyendo a la bandera anterior que mantenía el león británico y un canguro, animal no natural en la isla.

La especie, en sus condiciones ecológicas, y a modo de resumen, necesita de humedad ambiental, pero no soporta suelos encharcados ni grandes fríos. Precisa una situación bastante luminosa y tolera algo de sombra. Requiere terrenos sueltos y profundos. Es resistente a los vientos y tiene un crecimiento relativamente rápido cuando las condiciones le son favorables y alcanza varios siglos de longevidad. De hecho, al respecto de lo suelos, sobre los que vive originalmente, son volcánicos; sobre los materiales basálticos sobre los que se desarrollan los ultisoles rojos, suficientemente fértiles para albergar estos elementos robustos, que pueden encontrarse naturalmente sobre espacios llanos y sobre lugares escarpados, sin mayores dificultades.

En los ambientes exóticos en los que se encuentra, la araucaria crece bien en los suelos que varían en textura, desde arcillas hasta las arenas casi puras. En Puerto Rico tolera los suelos de moderadamente alcalinos (con un pH de 8.0) hasta los fuertemente ácidos (con pH de 4.5), aunque la facilidad drenante de esos suelos sí que parece que condiciona su desarrollo.

Su habilidad para crecer en las líneas costeras es bien conocida, a pesar de que la especie también crece en las áreas interiores de África y en Filipinas crece bien hasta una altitud de 1,524 m.

Respecto a la vegetación que lleva asociada, en la isla de Norfolk, compite bien en determinados lugares con otros elementos arbóreos. Se presenta en los rigurosos ambientes costeros, conviviendo con **Lagunaria patersoni** G. Don, que es la que asume formas extremadamente tortuosas debido al viento. En terrenos más elevados y ciertamente perturbados, se desarrolla una densa vegetación de forma

xérica que incluye a *Rhodomyrtus psidioides* Benth., *Olea africana* Mill., *Schinus terebinthifolius* Raddi y *Lantana camara* L., a la que se añade, en muchas ocasiones, la propia araucaria. También puede presentarse como especie dominante en los bosques pluviales densos en donde las especies de madera dura asociadas incluyen a: *Olea apetala* Vahl, *Elaeodendron curtispiculum* Endl., *Zanthoxylum blackburnia* Benth., *Baloghia lucida* Endl. y *Pseudomorus brunoniana* Bur.

Quizá por sus condiciones en la reproducción, tanto sexual como vegetativa, es un árbol muy difundido como ornamental, especialmente en las zonas costeras. Se reproduce bien por semillas, pero también frecuentemente por estaquillas de las ramillas terminales. También se emplea mucho como planta de interior, donde precisa bastantes riegos y presenta un crecimiento bastante lento. En algunos países se utiliza como árbol de Navidad.

Finalmente, la araucaria es un árbol bastante resistente a las plagas (biológicas o físicas) por lo que no suele verse afectado por enfermedades o patologías graves. En nuestros ámbitos, puede verse afectado por la cochinilla que se alimenta de las hojas y los frutos del árbol, pudiendo causar además la aparición del hongo negrilla. A pesar de ello, tanto la cochinilla como el hongo negrilla, son fácilmente tratables, con resultados satisfactorios para los individuos de araucaria.

La araucaria en Melilla y en la parcela de la Pieza A

La araucaria, en Melilla, es un árbol común; puede verse tanto en recintos privados como públicos y se ha plantado con cierta profusión, tanto sobre suelos volcánicos como calcáreos o coluviales. Puede apreciarse, desde el Parque Hernández, donde posee un papel sobresaliente por el lugar que ocupa uno de sus ejemplares más veteranos, como en distintos espacios junto al aeropuerto y en la subida a Rostrogordo.

Los ejemplares que se han podido apreciar en la Ciudad Autónoma, no son contemporáneos entre sí, aunque algunos sí que lo parezcan. En este sentido, los ejemplares que se han podido apreciar en el Parque Hernández, sí que parecen contemporáneos, o al menos de pequeñas diferencias de edad; así lo que afirman GONZÁLEZ GARCÍA, J.A. & ENRIQUE MIRÓN, C. (2010), en sus "Paseos Botánicos por la Ciudad de Melilla", donde expresan que las grandes araucarias de ese Parque "también son de la primera época". Estos autores afirman que esos ejemplares y otros que pueden verse en el entorno de los huertos del río de Oro, cuarteles militares, etc., "rondan o superan los 100 años", lo que les confiere a esos ejemplares un valor añadido por su edad conviviendo con la ciudad.

El ejemplar de la parcela por el que se plantea la modificación del PERI, aunque no esté en la misma edad que los anteriores del Parque Hernández, sí que puede semejarse a aquellos ejemplares que podrían haberse plantado después de los que lo hicieron en el Parque. Los datos recabados en el análisis que se ha efectuado de ese ejemplar así parecen indicarlo:

Diagnóstico 'de visu' del ejemplar de <i>Araucaria heterophylla</i>	
Mediciones	Observaciones
A 130 cm del cuello	224 cm de perímetro.

A 30 cm del cuello	290 cm.	Presenta ya lo que podrían ser 5 columnas que podrán desarrollarse con mayor edad.
Altura		15-16 m
Diana (proyección plana de la sombra)		39-41 m ²
Presenta “piñas” (Es hembra)		
Primera ramificación		A 290 cm del cuello
2 verticilos más sin ramas		Por encima (1) y por debajo (1) de la primera ramificación.
Patologías		No presenta.
Otras enfermedades o plagas		No presenta.
Otras características		Presenta una ligera curva en su eje.

Las dimensiones de su tronco son muy importantes, así como su altura, lo que haría prácticamente inviable su protección mediante trasplante a una ubicación diferente. Esto incidirá de manera ostensible en la alternativa denominada aquí como Alternativa 1, que pretendería su traslado.

De la misma manera, una primera valoración del individuo daría como consecuencia que el ejemplar debe considerarse insustituible, supuesto que no hay en el mercado un individuo que pueda reemplazar el existente por plantación.

Sí merece la pena detenerse un poco más para establecer qué tipo de ejemplar es el que existe y qué condiciones ha tenido, al menos por apreciación del aspecto que presenta en la actualidad. Así, la imagen que a continuación se presenta (en la página siguiente) con líneas rojas y verdes, quiere expresar algunas cuestiones que no deben olvidarse en el trabajo que pudiera realizarse toda vez que la modificación del planeamiento sea aceptada:

- ▶ A pesar del temperamento de la especie, el tronco (en rojo en la imagen), eje también de la estructura de la planta, presenta una curva en su crecimiento que tendría su interpretación en el desarrollo más o menos reciente del individuo: dicha curva puede deberse sencillamente a la falta de luz (especie muy dependiente de ella) en uno de los estadios pasados de crecimiento, en el que el edificio que tiene al lado (Puesto de Socorro) le dio suficiente sombra como para inclinar el eje y así tratar de recibir la luz necesaria. Toda vez que el crecimiento lo llevara a crecer por encima del edificio, el tronco principal, el eje, recuperó su crecimiento lineal.
- ▶ De la misma manera, la copa ha sufrido la sombra que le proporciona el edificio del Puesto de Socorro, provocándole dos efectos: una autopoda por contacto de las ramas con el edificio y un desequilibrio en la copa, deformando su estructura y descompensando, seguramente, su capacidad y concentración radicular, además del desequilibrio de su ramaje, provocándole una deformación estética.

Todo ello puede no tener la mayor importancia en su ciclo vital, aunque estéticamente sí que le afecta. En cualquier caso, si deben contemplarse esos aspectos para que se traten de corregir en la posible construcción del edificio que se propone en la modificación del PERI.



De la misma manera, si se acepta que el volumen de un individuo de esta naturaleza, tiene tanto (o más) enterrado que aéreo, debe comprenderse fácilmente que, en el momento de la construcción del edificio, se desarrolle un trabajo singular de precaución y protección de los elementos radiculares de la araucaria. Este trabajo debe desarrollarse por experto a pie de obra durante el trabajo de excavación y vaciado de los sótanos que se definan para el edificio, apreciando el cuerpo radicular que pudiera afectarse y dando soluciones inmediatas al encuentro de raíces que puedan considerarse de importancia desde el punto de vista estructural y/o de anclaje.

Estas cuestiones se plantearán adecuadamente en las medidas para prevenir y reducir los posibles efectos negativos que pudiera tener la modificación que se plantea y, dado que esa modificación del planeamiento, es finalista, la construcción de centro de formación en música y danza.

Las imágenes que se dan a continuación (en la página siguiente), ponen de manifiesto algunos de los extremos que se han recogido en la descripción del individuo que se da más arriba y pueden ayudar a entender el planteamiento sostenido al respecto de su tratamiento, protección y medidas de precaución y conservación que se han propuesto.

Por supuesto, desde otro punto de vista, debe entenderse que no existen elementos ecológicos o ambientales protegidos, ni especies de flora o fauna que se encuentren dentro de las normas de protección o conservación. En consecuencia, no se ha identificado ninguna especie de interés (de flora o fauna) o hábitat recogido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.



6.3. PAISAJE.

Aparte de la consideración sentimental y ciertamente histórica que proporciona la visión del Puesto de Socorro, la modificación del PERI Isla Talleres, no supone más que la actualización del espacio que ya venía previsto en el PGOU de la Ciudad de Melilla. En realidad, el Puesto de Socorro, resalta en el conjunto del espacio Isla Talleres, precisamente, por su anacronismo en un espacio modernizado aunque con algún elemento de fondo que recuerda o puede recordar otras épocas (el puente del mineral o puente de los alemanes, por ejemplo).

El espacio se aprecia y describe con las imágenes que para ilustrar una u otra cuestión se ofrecen en este documento, y debe tenerse presente que se trata de un espacio urbano que antes de esta modificación del PERI ya estaba prescrito para edificaciones residenciales plurifamiliares (se ofrece igualmente una perspectiva más amplia de agosto de 2021 que puede apreciarse en Google Maps y que se abarca la perspectiva hacia la Avenida de la Marina Española, en la página siguiente).

En esta imagen puede apreciarse un detalle, ya referido para la araucaria. Cuando el individuo pasa sed, no tiene todo el agua necesaria, transforma su color verde oscuro e intenso en un verde con tonalidades marrones por la variación de la tonalidad que se produce en sus hojas.

Como puede apreciarse, el área en la que se integra la parcela queda definida por un entorno urbano consolidado en cuanto a sistemas generales, dotaciones públicas y servicios urbanos, entre cuyos

referentes puede destacarse el edificio de la Universidad de Granada (a la izquierda de la imagen de arriba), espacios públicos como el Puente del Mineral y la locomotora de Henschel, en la Avenida de la Marina Española, el parking público de Isla Talleres y la urbanización Villa Magna (al fondo de la imagen). Además, la parcela se encuentra incluida dentro de la zona de la Ciudad de Melilla declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, según el Real Decreto 2751/1986, de 5 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, una zona de la ciudad de Melilla.



Por esta razón, a pesar de que se aprueben las condiciones urbanísticas indicadas en el PERI, al haber sido aprobado el mismo con posterioridad a dicha declaración, los proyectos del nuevo edificio, urbanización, etc., deberán ser aprobados por la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico.

En todo caso, en la actualidad existen dos edificaciones antiguas sobre la parcela, ambas de plantas baja y primera, correspondientes a los edificios que en su día se dedicaron a Puesto de Socorro (oeste)

y Sanidad Exterior (este). Este último se extiende al paso peatonal entre la parcela y las viviendas del conjunto Magna Melilla, ocupando parte del mismo, cuya urbanización será necesario completar una vez demolido el edificio. De hecho, ambos edificios tendrán que ser demolidos para la realización del nuevo edificio, lo que se considera autorizado por la misma aprobación del PERI, que presupone tales actuaciones.

Como puede verse, la alineación urbana tiene una discontinuidad en la parcela que ahora se propone modificar, pero no sólo por la distinta consideración de las edificaciones sino también por la interrupción visual que provoca la existencia de la araucaria, que puede considerarse una introgresión en la continuidad de las fachadas de las manzanas tanto de la avenida como de la calle lateral.

Se obvia considerar aquí otros elementos paisajísticos del entorno urbano, por ser un ejercicio de prevención y control ambiental de planeamiento y toda vez que, como ya se ha expresado y se reconoce en el documento técnico sobre el que se efectúa este análisis ambiental, la conformación, estructura y tipología de la edificación que se pretenda construir, deberá estar de acuerdo con los criterios que determine la Comisión de Patrimonio.

Conviene señalar, no obstante, que algunas de las medidas de prevención y corrección de los efectos que pudiera tener la modificación del PERI en el entorno ambiental, podrían tener como finalidad la obligación que, desde la publicación de la Ley 21/2013, se tiene para analizar la mitigación que pudiera provocar el proyecto en los efectos que se le adjudiquen sobre el cambio climático.

Se trata de una modificación puntual, de exigua incidencia en el entorno, aunque por tener la finalidad edificatoria de un centro de formación de música y danza y de banda, orquesta y coro, pudiera incorporar determinadas medidas que, dentro de la ciudad, van orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y a procurar elementos de generación energética local y limpia para uso de la edificación. Estas cuestiones, en el proyecto de urbanización y construcción del edificio, podrán actualizarse y hacerlas compatibles con las establecidas por la Comisión de Patrimonio.

6.4. AFECCIÓN A ESPACIOS PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000.

La zona de innovación urbanística que se propone ahora, está en pleno centro urbano de Melilla, con lo que no pueden identificarse espacios naturales protegidos ni hábitats reconocidos que pudieran incluirse en los definidos por la denominada Directiva Hábitats. De hecho, los espacios (terrestres o marítimos) que reconocen la biodiversidad de Melilla y que están incluidos en la denominada Red Natura 2000 europea y sobre los que hay establecidos planes de ordenación específicos por la Administración Ambiental, se sitúan bastante alejados del espacio de innovación urbanística.

Los dos espacios reconocidos como tales, son Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y se denominan, según la propia Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la CAM (medioambientemelilla.es): ZONA LIC ES6320001. MARÍTIMO TERRESTRE DE LOS ACANTILADOS DE AGUADU y ZONA LIC ES6320002. BARRANCO DEL NANO. Los dos espacios cuentan, también con la denominación de la Consejería, con Planes Técnicos de Ordenación de Espacios Naturales.

Cómo puede suponerse fácilmente, ninguno de los espacios protegidos de esta naturaleza, se encuentra en el centro de la ciudad, ámbito en el que se localiza el punto en el que se pretende modificar el PERI Isla Talleres (El punto negro que se da en la imagen que sitúa ambas ZEC). También

debe entenderse que ninguna de las determinaciones que se modifican en la manzana objeto de innovación, dentro de la actuación aislada A-49 del PGOU de Melilla, puede siquiera influir mínimamente en los espacios protegidos o en lo que se definen como sus áreas de influencia o zonas periféricas.



6.5. PATRIMONIO HISTÓRICO Y MEDIO SOCIOECONÓMICO.

Dada la magnitud de la modificación que se plantea en el PERI Isla de Talleres, no se ha estimado necesario el trabajo de recopilación de datos socioeconómicos de caracterización de los espacios que pudieran verse afectados por dicha modificación. En realidad, esa modificación va orientada hacia un beneficio sobre el equipamiento primario de la ciudad, subsanando un déficit que posiblemente se haya detectado en el conjunto de las infraestructuras culturales de la Ciudad Autónoma.

Un centro como el que ahora se plantea construir, sustituyendo una edificación residencial plurifamiliar por una de equipamiento primario, debiera ser considerado siempre una actuación positiva en cualquier ejercicio de ordenación o planeamiento urbano. En este caso, además, se conformará finalmente de acuerdo con las prescripciones que determine la Comisión de Patrimonio por encontrarse dentro del BIC (Bien de Interés Cultural) del Conjunto Histórico de la ciudad.

Las condiciones en las que se propone esa modificación, son las que podrían añadir alguna incertidumbre sobre la bondad de la medida, dado que se sustituye suelo edificable en planta por la altura necesaria para conseguir la explotación urbanística equivalente.

La responsabilidad de ese cambio podría encontrarse en la preservación de un árbol de gran tamaño, a pesar de que el árbol, en sí mismo, ni tenga mayor trascendencia en la ciudad ni tenga una consideración histórica de primer orden con la propia ciudad. La araucaria es un elemento vegetal que se introduce en Europa en los albores del siglo XIX, y que se extiende, básicamente, por las ciudades costeras por su porte y, quizá, por su robustez y elegancia, pero que cómo puede entenderse fácilmente, no tiene mayores vinculaciones con la Ciudad de Melilla.

Resultaría aventurado establecer que cuando el Modernismo arraiga en Melilla, ya dentro del siglo XX, atesora toda una cohorte de comportamientos y de recursos que se imponen en el espacio de la ciudad que se ordena y construye, introduciendo también elementos ligados a esa corriente artística y arquitectónica, dentro de los cuales podría haberse colado un elemento vegetal que está en boga en algunas de las ciudades que más suscriben esa corriente, la araucaria.

Este razonamiento, ciertamente empírico y con pocos fundamentos científicos profundos, podría haber desencadenado una proliferación acusada por el empleo de algunas especies vegetales, sin referencias anteriores pero parciales de esa nueva corriente. De hecho, aunque pudieran haberse introducido con anterioridad algunos elementos vegetales ornamentales, podrían no haberse extendido de manera tan ostensible como lo hacen determinadas corrientes artísticas y arquitectónicas, como el Modernismo y el Art-Decó.

Y es que determinadas corrientes artísticas, imponen o han impuesto modas en otros ámbitos de la sociedad, lo que ha podido introducir nuevos conceptos, nuevas filosofías, nuevas perspectivas, nuevos elementos vegetales empleados en el entorno urbano.

Algo similar a esta consideración, puede decirse del ciprés (*Cupressus sempervirens*) y su práctica relación biunívoca con el Albaicín de Granada. Se puede preguntar si la perspectiva que se adora actualmente del Albaicín, donde el ciprés es el principal elemento vertical del paisaje (junto a las torres de las iglesias), ha sido la misma (o similar) históricamente. La respuesta a esta pregunta es negativa. Hasta mediados del siglo XIX, no podía inventariarse, al menos visualmente y en perspectivas exteriores, ni un solo ciprés. Es a partir de esa fecha cuando ese elemento va tomando protagonismo, llegando a la consideración actual, en la que sería de difícil comprensión visual el Albaicín sin el ciprés.

No se ha querido hacer una analogía entre el ciprés y el Albaicín de Granada, con la araucaria y el conjunto modernista de Melilla, entre otras razones por que no se tiene constancia científica de que pudiera haber ocurrido de manera similar, pero si se ha querido exponer un ejemplo en el que un elemento vegetal ha resultado un modismo más o menos extenso, en el que hoy se fundamenta toda una concepción con un valor paisajístico contrastado.

Se insiste, en este sentido, que la modificación que se ha planteado en el PERI Isla Talleres, tiene como objetivo la creación de un equipamiento primario y la protección de una araucaria aislada que no estaba reconocida en el PERI primigenio.

7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

La modificación propuesta, contempla compatibilizar el uso residencial plurifamiliar y el equipamiento primario docente o socio-cultural, reducir la superficie edificatoria en planta (para la protección de la araucaria) y, por tanto, concentrar la edificación asignada y poder materializar en la edificación, 5

alturas (5 plantas), lo que implica una reducción de ocupación de suelo, por lo que se considera que no influirá en el cambio climático, ya que los usos, se consideran compatibles.

En consecuencia, no se estiman efectos negativos sobre el cambio climático ya que se mantiene o se compatibiliza el uso del suelo y no se incrementa la edificabilidad del ámbito por lo que, llegado el momento, el número de edificaciones susceptibles de ser construida, permanece inalterable, o se reduce, por el cambio de tipología de edificación.

Se mantiene el uso residencial plurifamiliar compatible con el de equipamiento público.

La iniciativa de mantener y proteger la araucaria y su espacio, permite incrementar en unos 200 m² el espacio público, lo que se puede materializar a futuro, en una adecuación ambiental, jardinería del espacio junto al ejemplar arbóreo, lo que supondría un efecto positivo, respecto a la población, por considerar la zona verde, como indicador positivo en un suelo catalogado como urbano.

La modificación propuesta no establece la necesidad de nuevas infraestructuras. Las infraestructuras de las que dispone se pueden considerar suficientes, por lo que los efectos negativos reconocidos cuando se ejecutan, no son aplicables a esta modificación.

En todo caso, será el proceso de desarrollo, en caso de que se materialice a futuro, de la nueva actividad las actividades que podrán influir negativamente en el medioambiente del entorno por el proceso de edificación y funcionamiento en sí mismo, del centro docente con el que se espera dotar a la ciudad.

No obstante, a pesar de que la finalidad de la iniciativa de modificación responda principalmente a la adecuación de las nuevas exigencias para el desarrollo de equipamiento público (centro de música y danza), se analizarán sus potenciales impactos sobre el medio ambiente, de cara a minorar sus efectos negativos, en su caso o, al menos, no aumentarlos.

7.1. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL SUELO.

Las afecciones aquí recogidas, se refieren a un suelo biológico, al elemento vivo y recursos limitado suelo, que puede verse afectado por las tareas que comporten la modificación pretendida del PERI Isla Talleres. No obstante, esta afección no le es propia a la modificación ya que, caso de no proponer la modificación del planeamiento, también se produciría la afección dado que el espacio está ordenado y catalogado como urbano residencial plurifamiliar.

A pesar de ello, se valora aquí el efecto que, con la modificación propuesta, se producirá, idéntico en este caso al que se produciría con la ejecución del PERI actual. Así, sobre el suelo repercutirá cualquier acción que tenga lugar durante la fase de obras para el desarrollo de las actuaciones, ya que implica la destrucción física del mismo: movimientos de tierras, compactación, etc.

Hacer mención a que esta afección sobre el suelo, según el índice de edificabilidad de la parcela pre y post modificación, es el mismo.

Cabe precisar, igualmente, que la situación actual del suelo es de un espacio urbano, prácticamente intervenido como si ya se hubiese intención de construir, aunque existe cierta permisividad sobre la vegetación colonizadora, a veces considerada de carácter invasor. También, en la práctica, el recurso

suelo, en la zona, prácticamente no existe, salvo en el entorno inmediato de la araucaria y en una pequeña superficie que da a la entrada del parking de Querol, ocupado fundamentalmente por especies vegetales ruderales y nitrófilas.

Sea como fuere, la generación de **impacto** de esos efectos, será muy limitada, considerándola **compatible**, particularmente por la recuperación de esos 200 m² aproximados que se ganan por su estructura como pequeño espacio ajardinado.

7.2. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS RECURSOS NATURALES.

Se han considerado los efectos previsibles sobre las partes del medio fundamentales, tratando de ilustrar lo más posible sobre dichas actuaciones con incidencia ambiental. No obstante, conviene reiterar lo señalado con anterioridad al respecto de que la modificación propuesta del PERI actual, no señala efectos diferentes a los que hubiera lugar por la ejecución del planeamiento actual.

7.2.1. Aguas.

Tanto en aguas superficiales como en aguas subterráneas, los efectos previsibles de la modificación propuesta para el PERI Isla Talleres, tampoco diferirá de la que inicialmente se hubiese establecido por el PERI actual.

No se ha descrito, en el ámbito de la parcela, efectos que pudieran causarse sobre los cursos de agua cercanos, ya que en ella no existe ninguno.

Las afecciones posibles sobre la calidad de las aguas subterráneas podrían identificarse en una de las tareas que se ejecutarán en la edificación de la propia parcela. La realización de los sótanos del edificio, en el PERI actual y en el PERI que se propone modificar, iguales en ambos casos, podrían desencadenar algún efecto puntual en el borde exterior de la masa subterránea que está ligada al acuífero del río de Oro.

El proyecto de construcción que se redacte, tomará como ejemplo los ejercicios correctores de se han venido realizando en la construcción de la urbanización Magna Melilla que tuvieron que resolver problemas en este sentido, sobre todo en la dificultad que la presencia de agua conlleva a la construcción de edificaciones de esta naturaleza. En este sentido, convendría que el centro que se construiría con la modificación que se propone, no invada la máxima cota piezométrica de esta masa subterránea, evitando así el encuentro y la posible alteración de la calidad de esa agua.

Todo ello, se revisará específicamente en el proyecto de urbanización y construcción, y se informará a la Administración competente para su conocimiento y efectos.

Por supuesto, en el proyecto se velará porque no se produzcan accidentes en el espacio de afección de la masa de agua, especialmente en las tareas de excavación y vaciado de los sótanos del edificio.

La probabilidad de ocurrencia de este efecto varía en función de las especificaciones del programa de vigilancia ambiental, del buen hacer del contratista, de la labor de vigilancia de las administraciones implicadas, etc.

La presencia de contaminantes, en fase de obras, puede variar la calidad de las aguas subterráneas, produciendo indirectamente un impacto sobre otros elementos del medio físico, como la fauna y la

vegetación, por lo que deberán adoptarse medidas específicas a fin de no alterar dicha calidad durante la ejecución de los trabajos, minimizando de esta forma el impacto, que *a priori* se considera compatible.

Finalmente, el incremento del consumo de agua que se efectuaría en una edificación de equipamiento primario, será siempre menor al atribuible a un espacio residencial plurifamiliar., En consecuencia, la modificación haría que el consumo de agua del espacio que ahora se propone para el PERI en esta parcela, sería de menor cuantía que el que pudiera atribuirse a la ordenación actual PERI.

La posible afección a las aguas habría que considerarla como **impacto moderado** aunque con fácil corrección adecuando la intervención a los estudios necesarios para que la calidad de las aguas no sufriese en todo el proceso, tanto de planeamiento como de construcción.

7.2.2. Flora y Vegetación urbanas.

El efecto previsible de la modificación que se propone para el PERI Isla de Talleres, aminora el que pudiera reconocerse en la aplicación del actual Plan Especial, supuesto que la modificación se plantea para la no afección al ejemplar de araucaria existente en la parcela.

En este caso, además, dada la situación de la parcela, no se dan ni especies protegidas ni especies de interés especial que pudieran establecer trabajos específicos de protección, más allá del la araucaria ya considera, que tampoco tiene figura de protección alguna.

Conviene precisar que, en este documento, se ha efectuado un trabajo de diagnóstico del ejemplar de araucaria que se presenta en la parcela, aunque si se dilata mucho el proceso de definición del proyecto de construcción, convendría nuevamente realizar un trabajo de diagnóstico específico del ejemplar y así establecer con qué intensidad se debe perseguir el trabajo de protección de esta planta, particularmente cuando se aborde la excavación y vaciado de los sótanos de la edificación que se quiere construir con este modificado.

En este sentido, la afección será menos probable cuanto más se alejen los trabajos de la ubicación específica de la araucaria, lo que significa que la entrada a los trabajos de excavación de los sótanos del edificio deberá realizar desde el este de la parcela, para evitar interacciones con las raíces del individuo.

Todas estas cuestiones deberán reflejarse en el proyecto de construcción de la edificación que se propone como centro de música y danza de Melilla.

Esos efectos previsibles cabría catalogarlos como **impactos compatibles**, especialmente por el planteamiento de que protección de la araucaria y por la ganancia de superficie para una mejor gestión del árbol que finalmente lo agradecerá de manera ostensible, siempre y cuando no se vea afectado por la obras.

7.2.3. Fauna.

La posible afección sobre la fauna de la modificación del planeamiento actual, no se describe para un espacio urbano como este. No obstante, el proceso de edificación será el que pueda causar algunas molestias a la fauna urbana del entorno.

Tampoco, este posible efecto, sería diferente al que causaría la aplicación del actual planeamiento. A pesar de ello, dado que el único elemento arbóreo que existe en la parcela se pretende proteger con la modificación que se propone, la posible afección de la modificación sobre la fauna sería, en todo caso, menor que la que sería atribuible al planeamiento actual.

Conviene señalar que subiendo una altura más (5 plantas) podría afectar a aquellas especies de avifauna con la incapacidad de levantar mucho el vuelo, aunque de ellas, no se han descrito en este entorno. En todo caso, la mitigación de efectos puede compensarse de proporcionando protección a algunas especies de avifauna insectívora que podría ubicarse en la cubierta correspondiente de la nueva edificación.

El **impacto** que generaría la modificación respecto a la fauna, siempre que exista, será **compatible** absolutamente.

7.3. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LA ATMÓSFERA.

Como en otros casos, la modificación propuesta, no supone una variación en la calidad del aire actual del espacio inmediato de la parcela urbana de que se trata.

No obstante, toda actuación urbanística edificadora, si se materializa, produce un incremento de las emisiones de gases a la atmósfera, (procedentes del incremento de tráfico, propias del funcionamiento de la maquinaria, etc.), es decir del proceso constructivo.

Por tanto, la calidad del aire se verá afectada durante el tiempo que duren las obras de edificación, que previsiblemente tendrán lugar cuando se desarrolle la actuación.

En esta fase, los impactos sobre la calidad del aire vendrán dados principalmente por el aumento de partículas en suspensión como consecuencia de las demoliciones, excavaciones, los movimientos de tierra, por el incremento de emisiones de gases contaminantes a la atmósfera de la maquinaria de obras y por el incremento del nivel acústico derivado de la citada maquinaria.

Igualmente, vista y analizada la situación de la modificación, inmersa en el entramado urbano de Melilla y enmarcada por edificaciones y viales, se considera que la contaminación lumínica que se originaría en el desarrollo, podría tener un efecto negativo muy bajo.

No obstante, los procesos edificatorios deberán asumir medidas de prevención en cuanto a la contaminación lumínica.

Los efectos de la modificación del planeamiento respecto a la calidad del aire, siempre será **compatible**, a pesar de que, con las obras que se efectúen para la construcción de la edificación, podría considerarse un **impacto moderado** en el espacio temporal en el que tengan lugar todas las tareas de ejecución.

7.4. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL PAISAJE.

Toda intervención sobre un espacio hoy reconocido produce un impacto sobre el paisaje. Introducir nuevos desarrollos en la parcela, con edificaciones antiguas de 2 plantas, y espacio sin edificar, suponen un cambio en la percepción puntual del paisaje urbano.

En la caracterización y valoración del citado impacto inciden numerosos y variados factores, entre los cuales podemos incluir: la localización, presencia de edificaciones, calidad de la cuenca visual en la que se enmarca la actuación, visibilidad, fragilidad de la cuenca visual, pendiente, orientación, número potencial de observadores, superficie ocupada, presencia de vegetación, etc.

En este sentido, se debe hacer mención a que la edificabilidad asignada no cambia, simplemente se atomiza o concentra y con las cinco plantas, se reduce la ocupación de la parcela, por la presencia de la araucaria, por lo que por un lado se identifica un efecto positivo para el paisaje, y otro negativo *a priori*, por el incremento de altura de la edificación.

No obstante, analizada la situación actual, la presencia de edificaciones colindantes a la parcela, junto a la presencia de la araucaria en el mismo lugar, considerado como elemento referente del paisaje urbano de la parcela, hacen que la nueva altura de la edificación, quede integrada.

Será por tanto, la disposición del nuevo desarrollo sobre el terreno, el mantenimiento del ejemplar arbóreo, la utilización de colores acordes con el entorno, los que incidan en la minimización de la afección paisajística, caso de producirse.

Esos posibles efectos, podrían generar impactos que serían **compatibles**, caso de que pudieran considerarse negativos respecto al planeamiento actual, cuando no positivos respecto a éste mismo planeamiento.

7.5. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO.

El nuevo uso de equipamiento público, puede influir notablemente de forma positiva en la población de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente, dotar al municipio de este nuevo desarrollo, implica tener mejor oferta, a nivel poblacional en relación a nuestra cultura.

También, en este caso, y respecto a la consideración del planeamiento actual, la modificación que se propone para el PERI Isla de Talleres, sería **positivo**, en general, y caso de tener que catalogarlo mediante un nivel de impacto habría que considerarlo como compatible, en favor del interés general de la sociedad.

8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

Una de las cuestiones que se tienen que tener en consideración en la evaluación ambiental, es la coherencia de los objetivos de la modificación de planeamiento que se propone, con los objetivos de los planes sectoriales y territoriales concurrentes (aprobados o adoptados por las Administraciones que pudieran verse afectadas), poniendo de manifiesto posibles conflictos, de manera que no se produzcan otras incidencias sobre el marco planificador que su mera aplicación en el ámbito afectado por la modificación. Así, en la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha identificado el Plan Territorial de Contingencias de protección de la ribera del mar contra la contaminación marina para el tramo costero afecto a la Ciudad Autónoma de Melilla (PROLIME).

Considerando que la modificación propuesta no afecta a dicho Plan Territorial, ni a ningún otro conocido planeamiento.

Y es que, en general, ni la localización ni la intensidad ni las magnitudes de la innovación que se propone del PERI Isla Talleres, tiene entidad para que pueda considerarse siquiera un efecto notable a cualquier elemento de planificación que quede por encima de lo estrictamente local, considerando así el espacio que quede estrictamente inmediato a la manzana que pretende modificarse.

Por supuesto, la innovación no tiene mayor trascendencia o significación que en lo estrictamente contiguo a la manzana que pretende modificarse. Se ha entendido que no tendrá la más mínima interacción sobre elementos de planeamiento superiores al propio barrio de Melilla donde se sitúa.

De la misma manera, la interacción que puede tener la innovación propuesta sobre los elementos de planificación horizontales y sectoriales, no va más allá de la propia que se adopte en la construcción del edificio, y que será el proyecto correspondiente el que expresará, en todo caso, el cumplimiento de determinadas estrategias o programas que persiguen ciertos aspectos de sostenibilidad ambiental en el diseño y la edificación de viviendas o centros públicos de servicio.

No obstante lo anterior, a continuación se muestran algunas consideraciones que sí que pueden realizarse al respecto de lo que en un futuro pudiera ser la edificación que se pretende llevar a cabo.

8.1. SOBRE EL PLAN MARCO SOBRE CLIMA Y ENERGÍA 2030.

El marco de actuación en materia de clima y energía para 2030, fija objetivos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la cuota de energías renovables y la eficiencia energética.

Así, la modificación propuesta, determina, entre las medidas de prevención y control, el diseño de edificaciones eficientes: se trataría de verificar todas las posibilidades que se tengan para tratar de conseguir una edificación mucho más sostenible por las medidas de eficiencia, eficacia y generación de energía limpia no contaminante. Así como el estudio y análisis de edificaciones autosuficientes, energéticamente hablando.

Recogiendo que todas las medidas deberán definirse adecuadamente en el Proyecto de Urbanización o de Construcción de la edificación y dimensionarlas en pliegos y presupuestos.

8.2. SOBRE EL PLAN NACIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (PNACC) 2021-2030.

*Muchos sectores y sistemas ecológicos, económicos y sociales en España son vulnerables en mayor o menor medida al cambio climático y la evaluación de esta vulnerabilidad es uno de los objetivos del Plan Nacional de Adaptación. Uno de los sectores y sistemas que se integran en este plan, es el **Urbanismo y Construcción**.*

Las estrategias de ordenación del territorio y los planes urbanísticos deben prestar una atención especial a la información climática y a los efectos del cambio climático, de forma que las propuestas de ocupación y distribución en el territorio de los distintos usos y actividades: asentamientos humanos, actividades económicas, infraestructuras, etc., integren entre sus objetivos impedir y prevenir la degradación de los recursos naturales con influencia negativa sobre el clima, a la vez que tengan en

cuenta el mejor aprovechamiento y adaptación a las características del clima y a los efectos del cambio climático.

El urbanismo extensivo que se está desarrollando en nuestro país plantea problemas de aumento del uso de recursos por vivienda, incluyendo agua, energía y mayores necesidades de transporte, por lo que genera impactos en sinergia con otros sectores.

Dentro del espacio urbano, las zonas que pueden verse más directamente afectadas por los cambios climáticos son las llamadas zonas verdes en general (parques y jardines).

En la edificación, el conocimiento de los datos climáticos relacionados con el viento, la lluvia la nieve, la temperatura y humedad del aire, la radiación solar, las descargas eléctricas, etc., resulta necesario tanto para la elaboración de la normativa técnica sobre edificación como para una adecuada realización de los proyectos que considere la situación climática de la localidad donde se ubican los edificios.

En la edificación, la repercusión de los cambios climáticos conlleva nuevas necesidades para atender los aspectos de habitabilidad de los edificios, que requieren instalaciones de climatización y ventilación que, a su vez, repercuten sobre el microclima de la localidad.

Líneas de actuación del Plan Nacional de Adaptación en el sector urbanismo- construcción son:

Entre las medidas, actividades y líneas de trabajo para las evaluaciones de impactos, vulnerabilidad y adaptación relativas al sector urbanismo - construcción que se llevarán a cabo en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación, pueden señalarse las siguientes:

- Desarrollo de estudios que permitan la elaboración de normas que conduzcan al aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas proyectadas en los sectores urbanístico y de la construcción
- Desarrollo y promoción de la bioconstrucción, especialmente en todos los edificios públicos
- Evaluación de las nuevas necesidades de las especies y variedades vegetales de parques y jardines bajo distintos escenarios de cambio climático
- Evaluación del impacto del urbanismo extensivo sobre los sectores de transporte, de recursos hídricos y consumo de energía por vivienda.

Así, la innovación propuesta, determina una serie de medidas que cumplen con las líneas de actuación expuestas y que son:

- ▶ **Diseño de edificaciones eficientes.** Se trataría de verificar todas las posibilidades que se tengan para tratar de conseguir una edificación mucho más sostenible por las medidas de eficiencia, eficacia y generación de energía limpia no contaminante.
- ▶ Estudio y análisis de edificaciones autosuficientes, energéticamente hablando.
- ▶ **Uso de materiales constructivos reciclados.** En el caso de Melilla, además, se tendrá en breve una aplicación que posibilita el Plan de Valorización de Residuos con Recuperación Energética, PVRE, ligado a la incineradora, además de los ya obtenidos en las Instalaciones de valorización de los residuos inertes.

Todas esas medidas deberán definirse adecuadamente en el Proyecto de Urbanización o de Construcción de la edificación y dimensionarlas en pliegos y presupuestos.

8.3. SOBRE EL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA (PNIEC) 2021-2030.

El plan sienta las bases para la modernización de la economía española, el posicionamiento de liderazgo de España en las energías renovables, el desarrollo del medio rural, la mejora de la salud de las personas y el medio ambiente, y la justicia social. Prevé la creación de entre 250.000 y 364.000 empleos netos anuales a lo largo de la década.

Se alcanza un 42% de energías renovables sobre el uso de energía final del país. En el caso de la generación eléctrica, el porcentaje de renovables en 2030 alcanzará el 74%.

La dependencia energética del exterior disminuye 15 puntos porcentuales, pasando del 74% actual al 59% en 2030.

No se cree que la innovación que se propone pueda tener alguna incidencia sobre esta plan, más allá de lo señalado con anterioridad.

8.4. SOBRE EL PROGRAMA ESTATAL MARCO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (PEMAR) 2016- 2022.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, y a propuesta de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se ha aprobado el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.

El citado Plan es el instrumento para orientar la política de residuos en España en los próximos años, que impulse las medidas necesarias para mejorar las deficiencias detectadas y promueva las actuaciones que proporcionan un mejor resultado ambiental y que aseguren que España cumple con los objetivos legales. Con este nuevo Plan, se cumple con:

- *La obligación comunitaria de disponer de planes de gestión de residuos, ante la finalización en 2015, del Plan Nacional vigente (Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015 (PNIR)).*
- *El cumplimiento de una de las condiciones ex ante del sector residuos para el acceso a fondos comunitarios destinados a este sector en el próximo período 2014-2020.*
- *La adaptación a los contenidos que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece para el Plan Estatal Marco.*

El objetivo final del Plan, al igual que lo es el de la política comunitaria de residuos, es convertir a España en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que avance hacia una economía circular. En definitiva, se trata de sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas.

El avance hacia la economía circular se refleja en el PEMAR a través de la aplicación, en todos los flujos de residuos incluidos, del principio de jerarquía establecido en la normativa comunitaria. Este principio, establece que la prevención debe ser la prioridad principal en relación con la política de residuos, seguida por este orden: por la preparación para la reutilización, el reciclado, otras formas de

valorización, incluida la valorización energética, siendo la eliminación de residuos, fundamentalmente a través del depósito en vertedero, la última opción de la jerarquía para gestionar los residuos. Opción que debe reducirse para todos los flujos de residuos. Adicionalmente a este principio guía, son también comunes a todos los flujos de residuos las siguientes orientaciones:

La coordinación entre todas las administraciones implicadas especialmente a través de la Comisión de Coordinación y sus grupos específicos de trabajo para evitar barreras.

- Mejorar la información y e incrementar la transparencia en el ámbito de los residuos. En este sentido juega un papel esencial la puesta en marcha del Registro de Producción y Gestión de residuos, registro único y compartido para todo el territorio del Estado.
- Fortalecer, incrementar y coordinar las actividades de inspección, control y vigilancia, especialmente para evitar las distorsiones del mercado asociadas a la gestión ilegal de residuos.
- Destinar más recursos humanos y económicos al sector de los residuos para, entre otros, mejorar conocimiento sobre tratamientos y basar las decisiones en criterios técnicos.
- Mayor y mejor comunicación y sensibilización.
- Facilitar la reincorporación de materiales procedentes de residuos al mercado garantizando protección de la salud humana y del medio ambiente.

Como novedad de este Plan frente a los anteriores, es que se establece que para garantizar el cumplimiento de los objetivos nacionales, las CCAA deberán cumplir como mínimo esos objetivos con los residuos generados en su territorio, salvo que la normativa sectorial establezca criterios específicos de cumplimiento. Y cuando los objetivos afecten a residuos de competencia municipal, las entidades locales pondrán todos los medios a su alcance para el cumplimiento de dichos objetivos. En todo caso, las CCAA en sus planes autonómicos de gestión de residuos podrán establecer la contribución de las entidades locales, de forma independiente o asociada, al cumplimiento de los objetivos aplicables a los residuos de competencia municipal.

El Plan Estatal Marco consta de 25 capítulos, 15 de ellos dedicados a flujos de residuos con normativa específica. Para todos los flujos de residuos incluidos se describe la normativa y objetivos aplicables, la evolución de la gestión en los últimos años y la situación actual de la gestión de residuos y se establecen los objetivos y las orientaciones y líneas estratégicas para conseguirlos.

El PEMAR se podrá actualizar cuando se disponga de más información o cuando las circunstancias así lo aconsejen y, en todo caso, como máximo a los seis años de entrada en vigor con especial atención a la reutilización y reciclado.

En relación con la financiación y teniendo en cuenta el reparto competencial, el MAGRAMA financiará actuaciones incluidas en este Plan conforme a sus disponibilidades presupuestarias.

La aplicación y desarrollo de las orientaciones establecidas en el PEMAR conlleva beneficios de carácter:

- Ambiental: la correcta gestión de los residuos garantiza la protección de la salud humana, de la atmósfera, de las aguas y del suelo y contribuye a proteger el clima.

- *Económico: asociados a la actividad empresarial relativa a los residuos y al incremento de la disponibilidad de materias primas empeladas por la industria en condiciones seguras.*
- *Social: asociados a la creación de empleo derivada del fomento de la preparación para la reutilización y del reciclado.*

Así, la modificación propuesta, determina una serie de medidas de prevención y corrección ambiental, que emanan de los objetivos de la economía circular. Y son:

- ▶ **Gestión de Residuos.** Abarca a todos los residuos que pudieran generarse durante los trabajos de ejecución de obra (RCDs, RNP y RP). El cumplimiento de lo estipulado en las normas sectoriales de residuos, no exime de cumplir algunos principios básicos en la preocupación de hacer cada día más adecuado el espacio de obra, construcciones más sostenibles.
- ▶ **Conservación de suelo.** La conservación de este recurso limitado siempre será una obligación ambiental que no requiere ni siquiera un gasto o una inversión atribuible al proyecto. En realidad, se trataría de buenas prácticas ambientales que, dado que se gana espacio para señalarlo como verde en el entorno de la edificación, puede incluirse conservarse para su aplicación en ese espacio.
- ▶ **Medidas integración ambiental y paisajística.** Como en el espacio de ajardinamiento que se gana en la protección de la araucaria.
- ▶ **Diseño de edificaciones eficientes.** Se trataría de verificar todas las posibilidades que se tengan para tratar de conseguir una edificación mucho más sostenible por las medidas de eficiencia, eficacia y generación de energía limpia no contaminante.
- ▶ **Estudio y análisis de edificaciones autosuficientes,** energéticamente hablando.
- ▶ **Uso de materiales constructivos reciclados.** En el caso de Melilla, además, se tendrá en breve una aplicación que posibilita el Plan de Valorización de Residuos con Recuperación Energética, PVRE, ligado a la incineradora, además de los ya obtenidos en las Instalaciones de valorización de los residuos inertes.

8.5. SOBRE LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE ECONOMÍA CIRCULAR (EEEC) 2030.

La Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030 sienta las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen con el mayor alcance posible los que no se pueden evitar. La Estrategia contribuye así a los esfuerzos de España por lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

La Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) se alinea con los objetivos de los dos planes de acción de economía circular de la Unión Europea, "Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular" de 2015 y "Un nuevo Plan de Acción de Economía Circular para una Europa más limpia y competitiva" de 2020, además de con el Pacto Verde Europeo y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

La Estrategia tiene una visión a largo plazo, España circular 2030, que será alcanzada a través de sucesivos planes de acción trienales por desarrollar, que permitirán incorporar los ajustes necesarios para culminar la transición en 2030.

En este contexto, la Estrategia establece unas orientaciones estratégicas a modo de decálogo y se marca una serie de objetivos cuantitativos a alcanzar para el año 2030:

- Reducir en un 30% el consumo nacional de materiales en relación con el PIB, tomando como año de referencia el 2010.
- Reducir la generación de residuos un 15% respecto de lo generado en 2010.
- Reducir la generación residuos de alimentos en toda cadena alimentaria: 50% de reducción per cápita a nivel de hogar y consumo minorista y un 20% en las cadenas de producción y suministro a partir del año 2020.
- Incrementar la reutilización y preparación para la reutilización hasta llegar al 10% de los residuos municipales generados.
- Mejorar un 10% la eficiencia en el uso del agua.
- Reducir la emisión de gases de efecto invernadero por debajo de los 10 millones de toneladas de CO2 equivalente.

La EEEC identifica seis sectores prioritarios de actividad en los que incorporar este reto para una España circular: sector de la construcción, agroalimentario, pesquero y forestal, industrial, bienes de consumo, turismo y textil y confección.

Por otro lado, las líneas principales de actuación sobre los que se focalizarán las políticas e instrumentos de la Estrategia de Economía circular y sus correspondientes planes de actuación son ocho. Cinco de ellas relacionadas con el cierre del círculo: producción, consumo, gestión de residuos, materias primas secundarias, y reutilización del agua. Y las tres restantes, con carácter transversal: Sensibilización y participación, Investigación, innovación y competitividad, y Empleo y formación.

Los indicadores de la EEC corresponden con los propios seleccionados a instancias europeas dado que va a ser el marco con el que se puede comparar nuestro avance con respecto al resto de EEMM. Además, se añade un último de participación del sector residuos a la emisión de gases de efecto invernadero.

Sector de la construcción

Pese a que la profunda crisis de la economía española iniciada en el año 2008 ha tenido un impacto negativo especialmente destacado en el sector de la construcción, reduciendo notablemente su volumen de negocio (135.009 millones de euros en 2018), hoy en día aún representa el 6,5 % del PIB de nuestro país, el 40 % de los recursos, genera el 40 % de los residuos –varios puntos por encima de la media de la UE– y emite el 35 % de los gases de efecto invernadero. Por todo ello es fundamental dedicar esfuerzos a minimizar su impacto en materia de sostenibilidad, y garantizar la progresiva introducción de tecnologías y prácticas que contribuyan a la economía circular. Los residuos de construcción y demolición constituyen así mismo una de las áreas prioritarias a nivel europeo, estimándose que generan entre un 25 % y un 30 % de los residuos de la Unión, con un amplio potencial de mejora a través de técnicas de reciclado, que actualmente oscila entre el 10 % y el 90 % según los Estados de la Unión,

siendo su mayor problema que los materiales valiosos no siempre se identifican, recogen por separado y valorizan adecuadamente.

Una gestión adecuada de los residuos de la construcción y demolición, que incluya una separación y manipulación correcta de los residuos peligrosos, puede suponer grandes beneficios en cuanto a la sostenibilidad y la calidad de vida. Asimismo, también puede reportar grandes beneficios para la industria de la construcción y el reciclaje, ya que puede incrementarse la oferta de materiales reciclados de construcción y demolición.

La Directiva 2008/98/CE marco de residuos pretendió avanzar en la valorización de los residuos de construcción y demolición mediante el establecimiento de un objetivo de valorización del 70 % en 2020. Para ello la Comisión publicó en septiembre de 2016 el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en la UE, enmarcado en la Estrategia Construcción 2021, así como en la Comunicación de la Comisión sobre oportunidades para un uso más eficiente de los recursos en el sector de la construcción. Su objetivo es aumentar la confianza en el proceso de gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la confianza en la calidad de los materiales reciclados procedentes de ambas actividades.

Posteriormente, para potenciar la obtención de materiales de calidad, la Directiva 2018/851/UE que revisa la Directiva marco de residuos, ha dado señales claras para avanzar en la separación y clasificación de los materiales presentes en los residuos de construcción y demolición, lo que incrementará las posibilidades de su uso y, en definitiva, la demanda, cerrando así el ciclo de vida de los productos mediante el aumento del reciclaje y la reutilización, y conllevando beneficios tanto para el medio ambiente como para la economía.

La Directiva insta a fomentar la demolición selectiva. Para el caso de la Administración General del Estado este mandato se ha iniciado con la incorporación de este criterio en el Plan de Contratación Pública Ecológica, y se incorporará en la futura ley de residuos. Además, antes de 2025 y en función de la evolución de la gestión de este tipo de residuos, la Comisión Europea evaluará la pertinencia de establecer un objetivo específico para la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos de la construcción y la demolición y sus fracciones de materiales específicos.

Y es que, mientras la productividad ha aumentado enormemente en otros sectores y actividades económicas durante las últimas décadas, la productividad en el sector de la construcción ha evolucionado de forma limitada en los últimos 25 años, siendo muy reducida la adopción de tecnologías avanzadas disponibles y destinadas a mejorar la eficiencia de la construcción y de edificios, así como el tratamiento de los residuos de la construcción y la optimización de los recursos utilizados, por lo que existe un elevado potencial de mejora. En la actualidad, se desperdicia entre un 10 % a un 15 %40 de recursos empleados durante la fase de construcción, en muchas ocasiones por falta de confianza e incertidumbre en cuanto a los posibles riesgos sanitarios a los que se enfrentan los trabajadores que utilizan materiales reciclados de construcción y demolición.

Además de los problemas de eficiencia asociados al modelo de construcción tradicional, el sector ha de hacer frente a los retos derivados del modelo de aglomeración y desarrollo urbano y a los problemas de eficiencia energética e infrutilización del parque de edificios existentes, tanto para usos residenciales como económicos. Resulta necesario la regeneración de nuestros entornos urbanos consolidados y una rehabilitación profunda e integral de nuestro parque edificado, que mejore sus

prestaciones, tanto en lo relativo a la seguridad como a la habitabilidad y la accesibilidad, con especial atención a los colectivos más vulnerables. Y es necesario, en cualquier caso, que la evaluación de impactos ambientales se realice mediante el análisis de todo el ciclo de vida para obtener una visión adecuada de la situación. Para ello, se debe fomentar e implementar el uso de la metodología BIM (Building Information Modeling) en el análisis del ciclo de vida de las edificaciones y así poder calcular fehacientemente la sostenibilidad de las mismas, incluyendo su rehabilitación, contribuyendo de esta manera a la mejora del cambio climático y la sostenibilidad de las construcciones, incluidas las infraestructuras.

De igual manera se debe avanzar también en la incorporación de requisitos BIM en la contratación pública conforme a lo que establezca el Plan para la implementación de BIM en las licitaciones públicas elaborado por la Comisión Interministerial para la implantación de BIM en la contratación pública.

Teniendo en cuenta la situación anterior, la Comisión Europea ha previsto que el sector de la construcción sea uno de los sectores prioritarios en el nuevo plan de acción y, en la misma línea, se define como sector prioritario en esta Estrategia.

La modificación propuesta, determina que todas las medidas de prevención y corrección ambiental establecidas, deberán definirse adecuadamente en el Proyecto de Urbanización o de Construcción de la edificación y dimensionarlas en pliegos y presupuestos.

También deberá definir el programa de seguimiento y control ambiental que verifique su funcionalidad y la eficiencia y eficacia ambiental que hayan podido tener las medidas definidas. Consiguiendo así, con la participación de la Administración, la vigilancia necesaria para verificar la sostenibilidad de las medidas que se hayan podido definir.

8.6. SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR (PAEC) 2021-2023.

Analizando el citado Plan, y analizando el apartado 3 EJE DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

La Modificación propuesta, recoge la obligatoriedad de la **Gestión de Residuos**. Abarca a todos los residuos que pudieran generarse durante los trabajos de ejecución de obra (RCDs, RNP y RP). El cumplimiento de lo estipulado en las normas sectoriales de residuos, no exime de cumplir algunos principios básicos en la preocupación de hacer cada día más adecuado el espacio de obra y construcciones más sostenibles.

8.7. SOBRE EL PLAN DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA (PITVI) 2012-2024.

Analizado el PLAN DE VIVIENDA, entre los objetivos y líneas de acción del Ministerio de Fomento en materia de arquitectura, urbanismo y vivienda para su planificación impulso, gestión y coordinación, materializados por medio de tres programas de actuación.

En estos se conjugan la continuidad y la innovación. Se asumen de forma responsable los compromisos establecidos en los planes estatales de vivienda anteriores reajustándolos a los nuevos escenarios presupuestarios y a las actuales demandas de los ciudadanos en un proceso de aproximación a los objetivos de fomento de la rehabilitación y promoción del alquiler como alternativa real al acceso a la

vivienda. Con la innovación y el cambio se pretende establecer un punto de inflexión que sirva para situar, a medio plazo, las políticas de vivienda, urbanismo y suelo en un nuevo escenario. Así se trata de:

- *Transitar desde un urbanismo centrado en el desarrollo y el crecimiento de la ciudad hacia otro que tenga como meta esencial la regeneración y el reciclaje del espacio urbano y la sostenibilidad.*
- *Pasar de unas políticas de suelo que han favorecido el monocultivo residencial hacia otras que fomenten la innovación, las actividades productivas, el desarrollo económico y la competitividad.*
- *Cambiar una cultura de acceso a la vivienda vinculada a la propiedad por otra que tenga en el alquiler una opción deseable y preferente.*
- *Reorientar el sector basculando su actividad desde la construcción de vivienda nueva hacia la rehabilitación de viviendas y edificios.*
- *Pasar de una gestión de políticas poco integrada hacia un modelo de gestión intergubernamental en el que las distintas administraciones vinculen sus esfuerzos, alcancen consensos y coordinen sus actividades.*

Todo ello para dejar sentadas las bases para que la regeneración urbana, la sostenibilidad, la rehabilitación, el aprovechamiento productivo del suelo y la coordinación de políticas sean las claves de la acción en esta materia y, sirvan de punto de anclaje para situar un sector clave de la economía, el empleo, la calidad de vida y el bienestar de los españoles en condiciones de contribuir a la riqueza del país y atender las necesidades de los ciudadanos.

Por tanto, analizando la innovación propuesta en Isla Talleres, esta cumple con los objetivos y líneas de actuación, relacionadas con el cambio de uso de RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR a un suelo de uso para EQUIPAMIENTO PÚBLICO, en una parcela, situada en el centro urbano, con una edificación en mal estado, sin uso actual, abandonada, y con la propuesta de mantener y conservar un ejemplar arbóreo de *Araucaria heterophylla*, dando lugar a liberación de suelo público.

8.8. SOBRE EL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN DE MELILLA (2016-2021).

La Directiva Marco Europea del Agua (DMA, 2000/60/CE) nace como respuesta a la necesidad de unificar las actuaciones en materia de gestión de agua en la Unión Europea. En este contexto y mediante un proceso adaptativo y de revisión, el plan hidrológico de la Demarcación hidrográfica de Melilla vigente actualmente es el correspondiente al ciclo 2016-2021.

Vista la innovación que se propone, se considera que no supondrá afección sobre las aguas superficiales, ni subterráneas. Será el desarrollo del proyecto de construcción el que determine, la ubicación y enganche a la red de suministro de agua y a la red de saneamiento.

Igualmente, el proyecto de construcción que se redacte, tomará como ejemplo los ejercicios correctores de se han venido realizando en la construcción de la urbanización Magna Melilla que tuvieron que resolver problemas en este sentido, sobre todo en la dificultad que la presencia de agua conlleva a la construcción de edificaciones de esta naturaleza. En este sentido, convendría que el centro que se construiría con la modificación que se propone, no invada la máxima cota piezométrica de esta masa subterránea, evitando así el encuentro y la posible alteración de la calidad de esas aguas.

Todo ello, se revisará específicamente en el proyecto de urbanización y construcción, toda vez que se efectúen los ensayos geotécnicos adecuados, y se informará a la Administración competente para su conocimiento y efectos.

Por supuesto, en el proyecto se velará porque no se produzcan accidentes en el espacio de afección de la masa de agua, especialmente en las tareas de excavación y vaciado de los sótanos del edificio.

La probabilidad de ocurrencia de este efecto varía en función de las especificaciones del programa de vigilancia ambiental, del buen hacer del contratista, de la labor de vigilancia de las administraciones implicadas, etc.

8.9. SOBRE EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MELILLA.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la Ciudad Autónoma de Melilla, se concibe como la herramienta necesaria para integrar la planificación urbanística con la del transporte desarrollando elementos de coordinación y cooperación administrativa, para mejorar la eficiencia de los diferentes sistemas de movilidad de la ciudad, evolucionando hacia modelos de menor consumo energético, y mayor bienestar social.

En líneas generales, la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible implica garantizar que los sistemas de transporte respondan a las exigencias económicas, sociales y medioambientales derivadas del transporte, disminuyendo sus repercusiones negativas.

El PMUS pretende impulsar un nuevo modelo de movilidad, que debe cambiar las disfuncionalidades provocadas por el tráfico privado, mediante la implantación de nuevos conceptos que apoyan una movilidad sostenible. Para ello se fomentará:

- *Movilidad peatonal y ciclista.*
- *Un sistema de transporte público de calidad.*
- *Desarrollo e integración del resto de sistemas de transporte bajo criterios de sostenibilidad.*
- *Mejorar el sistema peatonal y ciclista es imprescindible para poder atender eficientemente a una demanda creciente, siempre con inversiones proporcionadas y flexibles, en relación a una demanda diversificada a la que se deben servir en base de eficiencia, seguridad y calidad.*

En definitiva, el plan establecerá nuevas relaciones entre peatones, bicicletas, coches y autobuses, asumiendo nuevas prioridades para cada uno de los sistemas de transporte en función de las características propias de Melilla. El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la Ciudad Autónoma de Melilla, se concibe como la herramienta necesaria para integrar la planificación urbanística con la del transporte desarrollando elementos de coordinación y cooperación administrativa, para mejorar la eficiencia de los diferentes sistemas de movilidad de la ciudad, evolucionando hacia modelos de menor consumo energético, y mayor bienestar social.

En líneas generales, la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible implica garantizar que los sistemas de transporte respondan a las exigencias económicas, sociales y medioambientales derivadas del transporte, disminuyendo sus repercusiones negativas.

En definitiva, el plan establecerá nuevas relaciones entre peatones, bicicletas, coches y autobuses, asumiendo nuevas prioridades para cada uno de los sistemas de transporte en función de las características propias de Melilla.

El Plan de Movilidad Sostenible incluye en sus objetivos los tres componentes de la sostenibilidad:

- i. *Económico: satisfacer eficientemente la accesibilidad a las actividades económicas, potenciando su desarrollo y la competitividad.*
- ii. *Social: establecer unas apropiadas condiciones de accesibilidad de los ciudadanos a los bienes y servicios, favoreciendo la equidad social y territorial; y los modos de transporte más saludables.*
- iii. *Ambiental: contribuir a la protección del medio ambiente y la salud de los ciudadanos, reduciendo los impactos del transporte, contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y optimizando el uso de los recursos no renovables.*

Los objetivos concretos del Plan de Movilidad Sostenible para la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentran en las siguientes claves:

- *Potenciar el urbanismo de proximidad, diseño de zonas 10, 20, 30.*
- *Potenciar los modos no motorizados: peatón y bicicleta, valorando su carácter no contaminante y saludable.*
- *Potenciar los modos de Transporte Colectivo como modo preferente de desplazamiento urbano motorizado.*
- *Garantizar el funcionamiento económico en el centro de Melilla, reforzando la estructura comercial y de servicios.*
- *Optimizar la utilización de las infraestructuras existentes.*
- *Diseñar una política integral de aparcamientos que priorice a los residentes y garantice distancias peatonales en relación con los servicios y actividades del centro.*
- *Diseñar una red viaria jerarquizada donde se establezcan nuevas reglas de funcionamiento para el vehículo privado.*
- *Establecer recomendaciones de diseño para los nuevos desarrollos urbanos.*

La modificación propuesta no incide de forma directa en el Plan de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, si bien el uso DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO, supone a priori una disminución en la necesidad de usar vehículo privado y aparcamientos de los residentes, que se convierten en usuarios temporales del nuevo equipamiento público.

8.10. SOBRE EL PGOU DE MELILLA.

El 1 de junio de 2012 se produjo la Aprobación Inicial de la Revisión del PGOU y se abrió el plazo de exposición pública y presentación de alegaciones. Durante un tiempo, fue necesario el cumplimiento de ambos planes para otorgar licencias de obra, pero trascurrido el tiempo máximo, volvió a estar solo vigente el PGOU aprobado definitivamente en 1995.

En la actualidad se ha retomado la redacción de los trabajos restantes, pudiendo estimarse que podría aprobarse la revisión del PGOU a finales de 2021 o principios de 2022.

En el documento aprobado inicialmente en 2012 se establecen los parámetros urbanísticos fundamentales en la parcela objeto de este expediente, en consonancia con el PERI, para una edificación Residencial Plurifamiliar.

Aparentemente se prevé una edificación de 4 plantas sobre la parcela original, en Manzana Cerrada, lo que puede dar a entender una edificabilidad superior a la prevista en el PERI.

No obstante, se desconocen los coeficientes que podrían contemplarse para una transformación de la calificación pormenorizada y el uso a Equipamiento Primario.

Por todo ello se indica que, salvo consolidación previa de los parámetros urbanísticos actuales, mediante la licencia o aprobación del correspondiente proyecto, los parámetros futuros una vez aprobada la revisión del PGOU, podrían ser distintos a los contemplados en este PERI MODIFICADO.

8.11. SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO MELILLA 2020-2029.

Analizado el Plan estratégico de Melilla, PROGRAMAS, LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y MEDIDAS, se puede determinar que la modificación que ahora se pretende, cumple con varias líneas y medidas establecidas.

Así, se considera que el cambio de uso a **Equipamiento Público** (espacio cultural) está íntimamente relacionado con la línea 2.04 Melilla culta e intercultural; 3.07 Promoción de nuevos centros y capacidades para celebrar actividades formativas especializadas; 5.01 Redensificación urbana; 5.03 Cualificación del espacio público y del patrimonio construido (Medida 5.03.01 Mejorar la calidad del espacio público, reforzando la presencia de espacios verdes); y 5.04 Regeneración urbana en zonas y barrios desfavorecidos.

8.12. SOBRE EL PLAN TÉCNICO PARA LA ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES LIC ES6320002 BARRANCO DEL NANO Y DE LA ZONA LIC ES6320001 ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DE LOS ACANTILADOS DE AGUADÚ.

Cómo ya se ha expresado en el punto en el que se referencia la no afección a espacios protegidos, dada la distancia y magnitud de la modificación propuesta, ésta no tendría incidencia alguna sobre los denominados Planes Técnicos de Ordenación de los Recursos Naturales de esos espacios protegidos.

8.13. SOBRE EL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MELILLA (PIGREMEL) 2017-2022.

El Plan de residuos de Melilla descansa en los siguientes Principios estratégicos.

- *Principio de Gestión Sostenible de los Residuos.*

Los principios de gestión sostenible (desde el punto de vista económico, ambiental y social implican una gestión de los recursos que tienda a reducir el consumo de materiales y energía, desligando el crecimiento económico del consumo de recursos naturales. Por ello es imprescindible plantear una

forma de gestión basada en la prevención en la generación seguida de un aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos no evitados, tanto en forma de materiales como en forma de energía.

- *Minimización.*

La minimización de los residuos es el objetivo principal en toda la política sobre la materia. La minimización contempla la vertiente cuantitativa y cualitativa; es decir, tanto la reducción de la cantidad y volumen de los residuos generados como la de su propia peligrosidad.

En el planteamiento de los objetivos de minimización se debe tener en cuenta la población de hecho y la población de derecho.

- *Jerarquía de gestión.*

El principio de jerarquía planteado en la Estrategia Comunitaria de Gestión de Residuos implica dar prioridad por este orden a:

- *Prevención en la generación;*
- *Preparación para la reutilización de los residuos;*
- *Reciclado;*
- *Otros tipos de valorización, por ejemplo, la valorización energética; y*
- *Eliminación.*

No obstante la jerarquía anterior, si para conseguir el mejor resultado medioambiental global en determinados flujos de residuos fuera necesario apartarse de dicha jerarquía, se podrá adoptar un orden distinto de prioridades previa justificación por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos de la generación y gestión de esos residuos, teniendo en cuenta los principios generales de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental, viabilidad técnica y económica, protección de los recursos, así como el conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales, de acuerdo con los artículos 1 y 7 de la LRSC.

- *Principio de Gestión Integrada.*

Ninguna de estas opciones por sí sola es capaz de conseguir los objetivos marcados en la Estrategia Europea por lo que deben plantearse una gestión integrada con actuaciones en todas las etapas de gestión. Así lo primero es aplicar medidas de prevención que permitan reducir la generación de residuos. Para aquellos residuos que inevitablemente se produzcan, hay que aprovechar los recursos contenidos en ellos contando con los medios e infraestructuras necesarias (ya sea para el reciclaje o valorización energética) y dejar únicamente la opción de vertido para aquellos residuos que no tienen ninguna posibilidad de aprovechamiento.

El principio de la gestión integrada se aplica no sólo a la gestión de residuos sino que se debe tener en cuenta la disponibilidad de otros recursos (energía, áridos para la construcción) imprescindibles en la Ciudad y que son totalmente de dependencia externa.

Por el contrario los residuos constituyen un recurso (material y energético) que se produce diariamente en la Ciudad y que puede contribuir a reducir la dependencia de fuentes exteriores reduciendo los riesgos en los suministros básicos debidos a factores externos además de los costes.

- *Prevención de la contaminación. Protección de la salud humana y del medio ambiente.*

La prevención tiene como objetivo la protección de los elementos naturales de la potencial acción contaminadora de la actividad humana. A estos efectos se establecen diversas medidas de prevención: licencias, evaluaciones de impacto ambiental, medidas de aseguramiento medidas de naturaleza fiscal, etc... Por otra parte, los instrumentos de planificación, por su propia naturaleza, constituyen también elementos de prevención.

- Principios de suficiencia y de proximidad.

El principio de suficiencia implica evitar el traslado de los residuos y el riesgo que éstos generan a otros territorios.

El Principio de proximidad es una de las bases para hacer efectivo el principio de suficiencia y evitar al máximo el traslado de los residuos y los riesgos que esto conlleva. Por ello se plantean actuaciones para el tratamiento de residuos en la propia Ciudad que eviten en lo posible el transporte y exportación de residuos. El principio de proximidad se aplica cuando se trate de residuos destinados a eliminación, y para los residuos domésticos mezclados destinados a la valorización, siempre y cuando dispongan en su ámbito territorial de instalaciones adecuadas para ello.

La aplicación de estos principios no se entiende de forma taxativa, sino de modo flexible, dado que el principio de cooperación entre diferentes zonas y regiones resulta necesario si se quieren optimizar los medios y recursos disponibles.

- Principio de subsidiariedad y responsabilidad compartida.

El principio de subsidiariedad va unido al de responsabilidad compartida. Es decir, es necesario que los diversos agentes que actúen en materia de residuos, asuman su responsabilidad, pero no de forma aislada, sino mediante una acción coordinada.

- Principio "quien contamina paga".

Este principio tiene como objeto contabilizar e internalizar los costes ambientales que conlleva la explotación de los recursos naturales y la gestión de los residuos generados.

De acuerdo con el este principio, los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que correr a cargo del productor inicial de residuos, del poseedor actual o del anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 45.2 de la LRSC.

Se tendrán en cuenta las normas que regulan la responsabilidad ampliada del productor para flujos de residuos determinados. Tal y como se recoge en el punto 32.1 de la Ley de residuos y suelos contaminados, el cumplimiento de las obligaciones en el marco de la responsabilidad ampliada del productor del producto podrá hacerse de forma individual o de forma colectiva y los productores podrán dar cumplimiento a estas obligaciones contribuyendo económicamente a la financiación del sistema público de gestión implantado en Melilla, de forma proporcional a las cantidades de producto que pongan en el mercado y atendiendo a los costes efectivos de su gestión y de acuerdo a las normas específicas para cada tipo de residuo si las hubiere.

- Participación y Transparencia en la información.

La información en materia ambiental es un elemento fundamental que debe permitir a los poderes públicos, las empresas y los ciudadanos adoptar decisiones de consumo de materias primas y de productos, trascendentales para lograr una efectiva reducción de la generación de los residuos.

Se incluye un apartado en el plan con las actuaciones realizadas y a realizar durante la tramitación para el fomento de la participación pública y transparencia en la gestión que facilite el acceso público a la información sobre la situación de la producción y gestión de los residuos.

- Eficacia en la gestión.

El Plan se basa en el principio de eficiencia en la gestión pública que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor coste posible, proporcionando servicios de mayor calidad. Se promoverá la colaboración entre el sector público y el privado en las actuaciones, primando la actuación de la administración pública en aquellas áreas de la gestión de residuos donde no exista un proveedor más adecuado, compitiendo o colaborando, con el objetivo de satisfacer las necesidades públicas y otorgar a sus ciudadanos servicios de calidad.

Este aspecto es especialmente importante ya que el Plan cubre no sólo los residuos producidos en los hogares y asimilables sino también determinados flujos de residuos industriales peligrosos y no peligrosos que se producen en pequeñas cantidades y cuya gestión se realiza a través de las infraestructuras públicas de gestión.

Bajo los citados principios estratégicos, la **Modificación Puntual** determina que todas las medidas de prevención y corrección ambiental que pudieran ser aplicables por los mínimos efectos que se generan, se establecerán para el momento en que se materialice el nuevo desarrollo, con lo que deberán incidir en el proyecto de urbanización y construcción de la edificación, lo que debería comprobarse por la Administración Ambiental y por la Administración Sustantiva para su aplicación, primero en papel, con las medidas definidas y presupuestadas en el proyecto, y después con medidas concretas que se verifiquen por personal competente durante la ejecución de las obras, e incluso recomendando las medidas a tomar en caso de que la fase de explotación de defina condicionada por cualquier tipo de instalaciones.

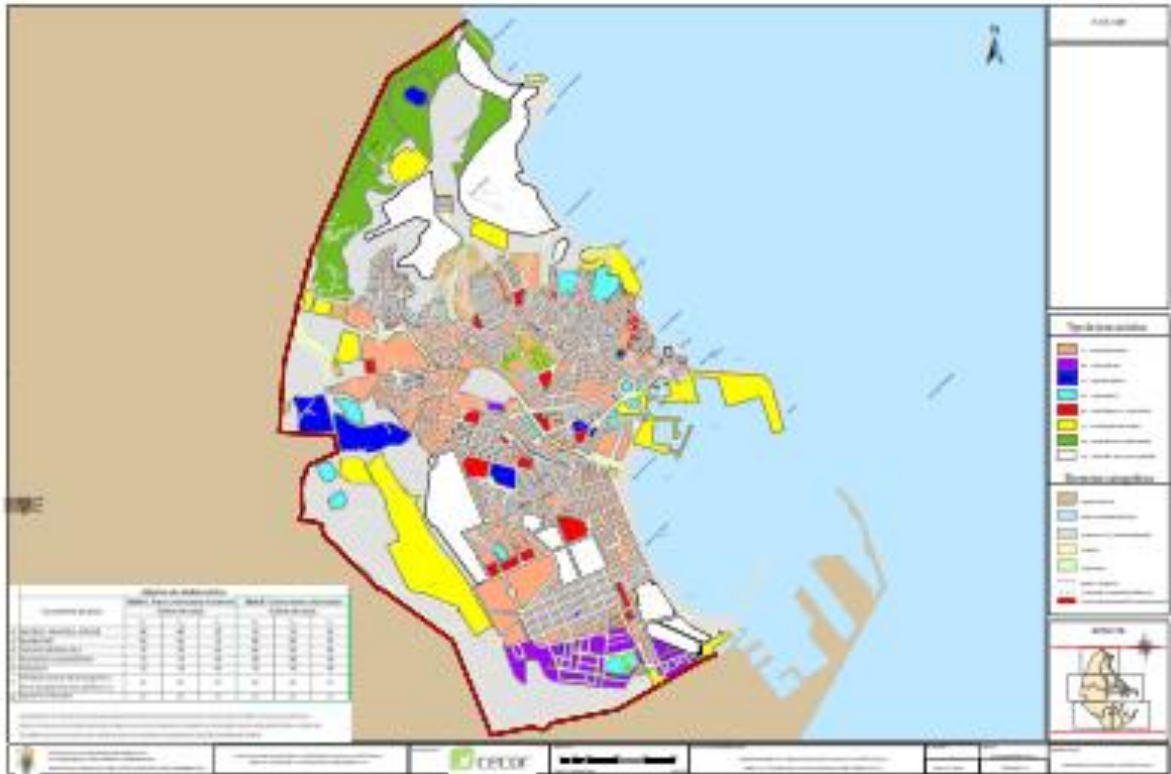
La definición de esas medidas, como queda dicho, debería definirse en el ejercicio de proyección, cuando se estipule el diseño de las actividades para llevar a la práctica lo que se haya establecido en el planeamiento específico.

En relación a la Gestión de los Residuos, la Modificación abarca a todos los residuos que pudieran generarse durante los trabajos de ejecución de obra (RCDs, RNP y RP). El cumplimiento de lo estipulado en las normas sectoriales de residuos, no exime de cumplir algunos principios básicos en la preocupación de hacer cada día más adecuado el espacio de obra, construcciones más sostenibles.

Por tanto, será el Proyecto de Construcción, el que recoja un Plan Gestor de Residuos y cumpla con las determinaciones del Plan INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MELILLA.

8.14. SOBRE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Modificación Propuesta se localiza en Zona Residencial. Por ello, se determina que en el proceso de construcción se producirán ruidos y vibraciones, por lo que se trataría de realizar un trabajo de comprobación, además de los análisis adecuados en el espacio temporal en el que se verifiquen los trabajos de ejecución de obra.



La definición de esas medidas, como queda dicho, debería definirse en el ejercicio de proyección, cuando se estipule el diseño de las actividades para llevar a la práctica lo que se haya establecido en el planeamiento específico. En este sentido, las medidas de prevención y corrección ambiental, deberán abarcar los aspectos generales y las medidas que se recogen en el Documento **“Actualización de la Zonificación Acústica de la Ciudad Autónoma de Melilla”** disponible dentro de la web sede.melilla.es, en la que figuran criterios generales y específicos para cada uno de los espacios en los que se ha zonificado el mapa acústico de la CAM.

9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL.

La modificación que se propone sobre el Plan Especial de Reforma Interior Isla de Talleres del PGOU de la Ciudad Autónoma de Melilla, no conlleva una generación de Impactos significativos sobre el medio ambiente, ni a nivel de la ciudad en su conjunto, ni siquiera en el entorno inmediato de la parcela concreta.

Todas las medidas de prevención y corrección ambiental que pudieran ser aplicables por los mínimos efectos que se generan, se establecerán para el momento en que se materialice el nuevo desarrollo, con lo que deberán incidir en el proyecto de urbanización y construcción de la edificación, lo que debería comprobarse por la Administración Ambiental y por la Administración Sustantiva para su aplicación, primero en papel, con las medidas definidas y presupuestadas en el proyecto, y después con medidas concretas que se verifiquen por personal competente durante la ejecución de las obras, e incluso recomendando las medidas a tomar en caso de que la fase de explotación de defina condicionada por cualquier tipo de instalaciones.

La definición de esas medidas, como queda dicho, debería definirse en el ejercicio de proyección, cuando se estipule el diseño de las actividades para llevar a la práctica lo que se haya establecido en el planeamiento específico.

En este sentido, las medidas de prevención y corrección ambiental, deberán abarcar aspectos generales como los expuestos a continuación y deberán desarrollarse o definirse adecuadamente en el Proyecto de Urbanización o de Construcción de la edificación y dimensionarlas en pliegos y presupuestos.

Así, el **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**, INCLUIRÁ específicamente:

- ▶ **Gestión de Residuos.** PLAN GESTOR DE RESIDUOS. Abarca a todos los residuos que pudieran generarse durante los trabajos de ejecución de obra (RCDs, RNP y RP). El cumplimiento de lo estipulado en las normas sectoriales de residuos, no exime de cumplir algunos principios básicos en la preocupación de hacer cada día más adecuado el espacio de obra, construcciones más sostenibles.
- ▶ **Conservación de suelo.** La conservación de este recurso limitado siempre será una obligación ambiental que no requiere ni siquiera un gasto o una inversión atribuible al proyecto. En realidad, se trataría de buenas prácticas ambientales que, dado que se gana espacio para señalarlo como verde en el entorno de la edificación, puede incluirse conservarse para su aplicación en ese espacio.
- ▶ **Diseño de edificaciones eficientes.** Se trataría de verificar todas las posibilidades que se tengan para tratar de conseguir una edificación mucho más sostenible por las medidas de eficiencia, eficacia y generación de energía limpia no contaminante.
- ▶ **Estudio y análisis de edificaciones autosuficientes**, energéticamente hablando.
- ▶ **Uso de materiales constructivos reciclados.** En el caso de Melilla, además, se tendrá en breve una aplicación que posibilita el Plan de Valorización de Residuos con Recuperación Energética, PVRE, ligado a la incineradora, además de los ya obtenidos en las Instalaciones de valorización de los residuos inertes.
- ▶ **Medidas integración ambiental y paisajística.** Como en el espacio de ajardinamiento que se gana en la protección de la araucaria.
- ▶ **Respecto a la protección del ejemplar arbóreo** de *Araucaria heterophylla*, deberá realizarse un estudio en profundidad, para analizar la posible afección, durante la excavación, al sistema radicular. Debe diseñarse la asistencia de personal experto en el equipo de obra que compruebe fehacientemente e in situ cuáles son los efectos posibles que pudieran dañar las raíces y corregirlos sobre la marcha para evitar el aprovechamiento del individuo.

Durante la **FASE DE CONSTRUCCIÓN** U OBRA, inicialmente al menos, se pueden definir medidas relacionadas con:

- ▶ **Ruido y vibraciones** (maquinaria). En este caso se trataría de realizar un trabajo de comprobación, además de los análisis adecuados en el espacio temporal en el que se verifiquen los trabajos de ejecución de obra.

- ▶ **Contaminación atmosférica.** El cumplir con todas la reglamentaciones sobre emisiones, sobre todo de partículas, por el particular interés que tiene Melilla en el material particulado.
- ▶ **Contaminación lumínica.** Sobre todo en cuanto a los trabajos de ejecución de obra que puedan desarrollarse fuera de los horarios habituales. Esta tipo de contaminación, como en el caso de las emisiones debe medirse adecuadamente caso de necesitarse.
- ▶ Se deberán definir **medidas de protección de la parte aérea de la araucaria** (tronco y ramas) durante el proceso constructivo.

Y con el desarrollo y aplicación de todas las medidas recogidas en el Proyecto de Construcción:

- ▶ **Plan Gestor de Residuos.**
- ▶ **Medidas de integración ambiental y paisajística.**

También deberá definir el programa de seguimiento y control ambiental que verifique su funcionalidad y la eficiencia y eficacia ambiental que hayan podido tener las medidas definidas. Consiguiendo así, con la participación de la Administración, la vigilancia necesaria para verificar la sostenibilidad de las medidas que se hayan podido definir.

10. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que en el Documento Ambiental Estratégico, DocAE, se estudie la incidencia que pueda tener la propuesta de modificación en materia de cambio climático.

Además, para los planes y programas con incidencia en materia de cambio climático sometidos a evaluación ambiental estratégica, la valoración del cumplimiento de las determinaciones de estos aspectos se llevará a cabo en el procedimiento de evaluación ambiental.

Tomando como referencia, algunas normas definidas para la aplicación de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en algunas Comunidades Autónomas con capacidad normativa, se establecen los impactos a analizar y evaluar en los instrumentos de planificación.

A continuación, se procede a analizar estos catálogos de impactos principales del Cambio Climático, CC, para la modificación del planeamiento que aquí se propone:

- ▶ Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos:
La modificación propuesta no afecta a ningún cauce ni conlleva un incremento del riesgo de inundación.
- ▶ Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar:
La modificación propuesta no afecta o se verá afectada por este determinante.
- ▶ Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos:
La modificación propuesta no alterará la actual estructura de usos del suelo, no afectará a ningún área con vegetación o fauna protegida, por lo que no se prevé pérdida de biodiversidad, ni

alterará el patrimonio natural o los servicios ecosistémicos del ámbito de actuación. Es más, favorece la conservación de un ejemplar arbóreo aislado presente en la zona de actuación.

- ▶ Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales:

La modificación propuesta no afecta a ningún monte o masa forestal que implique un incremento del riesgo de incendio forestal.

- ▶ Pérdida de calidad del aire:

Tal y como se ha señalado anteriormente, la Modificación propuesta no representará un incremento de residentes en el ámbito de actuación, ni la implantación de actividades generadoras de emisiones contaminantes a la atmósfera, por lo que los niveles de calidad del aire se deben de mantener similares a los actuales.

- ▶ Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad:

La modificación no requerirá del incremento del volumen de abastecimiento de agua, por lo que no habrá impacto a este respecto.

- ▶ Incremento de la sequía:

La modificación propuesta no debe de tener ninguna incidencia en este aspecto, al no tener ningún tipo de efecto al respecto.

- ▶ Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación:

El desarrollo de la modificación no conlleva la ejecución de obras de gran envergadura, por lo que el efecto sobre el medio edáfico tendrá un efecto prácticamente nulo.

- ▶ Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral:

La modificación no afectará a ningún tipo de cauce, por lo que no se producirá una alteración del balance sedimentario.

- ▶ Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética:

La modificación propuesta no debe afectar a este aspecto ambiental.

- ▶ Cambios en la demanda y en la oferta turística:

Actualmente el ámbito de la modificación tiene un uso residencial. La modificación hace compatible el equipamiento primario, lo que permite un aprovechamiento para el desarrollo de la actividad cultural y a la vez turística. Por tanto tendría un efecto positivo a este respecto.

- ▶ Modificación estacional de la demanda energética:

La modificación propuesta no representará un incremento de residentes y en el caso de materializarse en Equipamiento podría suponer una disminución de la demanda energética, por lo que no se debe de producir una modificación estacional de la referida demanda.

- ▶ Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica:

La modificación no requerirá de la modificación de la actual estructura de conexión a la red eléctrica.

- ▶ Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural:

La modificación propuesta no originará ningún tipo de migración poblacional.

- ▶ Incidencia en la salud humana:

La modificación no permitirá la implantación de actividades que puedan presentar riesgo para la salud humana, por lo que tendrá un efecto nulo en este sentido.

- ▶ Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural:

La modificación no tendrá ningún tipo de impacto sobre la situación del estado del medio natural, por lo que el efecto es nulo.

- ▶ Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas:

La modificación permitirá el desarrollo de nuevos modelos de negocio en su ámbito, con la generación de actividad económica que permitirá la creación de empleo. Por tanto, el efecto de la modificación será muy positivo.

11. PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN.

La normativa vigente en relación con la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada establece que el promotor de los planes presentará ante el órgano Ambiental para el inicio del procedimiento administrativo, un documento ambiental estratégico, en el que, entre otros puntos, se incluya una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

No obstante, se debe partir de la base de que la figura de planeamiento que ocupa este estudio no necesita en sí misma de un seguimiento ambiental. Sí, en cambio, el proyecto que se desarrolle posteriormente en su ámbito, a causa de su aplicación.

Para consideración del Evaluador, se recoge aquí lo que puede ser un adelanto del plan de seguimiento ambiental del proyecto que desarrolle la innovación urbanística que se propone.

El objetivo general a alcanzar en el plan de control y seguimiento ambiental, será estipular los procedimientos adecuados, en forma de informes y estudios, para conseguir la efectiva supervisión y control de la incidencia ambiental de todas las actuaciones implicadas en la innovación que se propone.

1. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

Este Plan establece un sistema que garantiza el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras, definidas en este documento.

Los objetivos del Plan se refieren a los siguientes cuatro aspectos:

- ▶ Velar para que, en relación con el medio ambiente, la actividad se realice según el proyecto y según las condiciones en las que se hubiese autorizado.
- ▶ Determinar la eficacia de las medidas de protección o correctoras diseñadas en el proyecto.
- ▶ Determinar la eficacia de las medidas propuestas en la evaluación ambiental.
- ▶ Adoptar las medidas correctoras de urgencia que las nuevas situaciones de afección requieran, si estas se produjeran y no estuvieran contempladas en algunos de los documentos recogidos en el proyecto correspondiente.

A continuación, se expone de manera escueta las distintas actividades de control y seguimiento ambiental, en las distintas fases de la actuación.

1.1. Control y seguimiento de las medidas relativas al Planeamiento propuesto.

Seguidamente, se expone la motivación o condicionantes de la Modificación Propuesta como base de partida en el ejercicio de planeamiento, en el diseño de éste.

Será determinante el control y seguimiento de su trasposición al Proyecto de Urbanización o Construcción y será necesario el concurso de la Administración Local, para la consecución de la aplicación todas las medidas.

1. La modificación responde a salvaguardar o conservar el árbol de gran porte existente en la parcela, al mantenimiento de la araucaria en su posición actual, protegiendo el ejemplar sin actuar sobre la misma de forma alguna, planteando de nuevo los límites de la parcela edificable, reduciéndolos lo necesario para conseguir dicho fin.
2. Cambiar las determinaciones contempladas en el PERI Isla de Talleres vigente (en la Pieza A de la Actuación Aislada A-49 del PGOU), para convertir dicha parcela en un equipamiento docente primario o socio-cultural desde un uso residencial plurifamiliar, independientemente de que pueda mantenerse esa clasificación pormenorizada, por ser compatible.

1.2. Previo a la ejecución.

En este apartado se muestran las medidas preventivas y correctoras adoptadas y diseñadas ya que las actuaciones en este estadio se enfocan *a priori*. Se trata de no repetirlas para facilitar la lectura de este apartado.

Para la realización de las distintas medidas de control y seguimiento, serán necesarios distintos actores, reconociendo a la Ciudad Autónoma, Administraciones Sectoriales, Promotor, el Constructor, y Dirección de Obra.

La responsabilidad para la consecución o realización de las distintas medidas de control y seguimiento será, dependiendo de la medida, del Promotor, Director de Obra, y/o la Ciudad Autónoma.

Generales

El Proyecto de Urbanización o construcción deberá contener todas las medidas recogidas en el presente documento, así como los condicionados de la Evaluación Ambiental Estratégica, caso de que se establezcan.

A continuación, se exponen las actuaciones de seguimiento y control establecidas, descritas a través de indicadores.

- ▶ Control y seguimiento en el Proyecto de Construcción en el diseño de edificaciones eficientes. Se trataría de verificar todas las posibilidades que se tengan para tratar de conseguir una edificación mucho más sostenible por las medidas de eficiencia, eficacia y generación de energía limpia no contaminante.
- ▶ Supervisión al Estudio y análisis de edificaciones autosuficientes, energéticamente hablando.
- ▶ Control y seguimiento en el Proyecto de Construcción para la comprobación de Uso de materiales constructivos reciclados.
- ▶ Control y seguimiento en el Proyecto de Construcción sobre las medidas integración ambiental y paisajística. Como en el espacio de ajardinamiento que se gana en la protección de la araucaria.
- ▶ Supervisión para la realización del estudio en profundidad, para analizar la posible afección, a *Araucaria heterophylla*, durante la excavación, al sistema radicular. Deberá diseñarse la asistencia de personal experto en el equipo de obra que compruebe fehacientemente e in situ cuáles son los efectos posibles que pudieran dañar las raíces y corregirlos sobre la marcha para evitar el aprovechamiento del individuo.
- ▶ Control y seguimiento en la redacción del PLAN GESTOR DE RESIDUOS. Abarca a todos los residuos que pudieran generarse durante los trabajos de ejecución de obra (RCDs, RNP y RP). El cumplimiento de lo estipulado en las normas sectoriales de residuos, no exime de cumplir algunos principios básicos en la preocupación de hacer cada día más adecuado el espacio de obra, construcciones más sostenibles.
- ▶ Control y seguimiento en el Proyecto de Construcción respecto a la conservación de suelo. La conservación de este recurso limitado siempre será una obligación ambiental que no requiere ni siquiera un gasto o una inversión atribuible al proyecto. En realidad, se trataría de buenas prácticas ambientales que, dado que se gana espacio para señalarlo como verde en el entorno de la edificación, puede incluirse conservarse para su aplicación en ese espacio.

1.3. Durante la Fase de construcción.

La vigilancia se basa en el control de la correcta ejecución de la obra, es decir, comprobando que ésta se realiza aplicando las medidas preventivas y correctoras señaladas en este documento, y procurando subsanar los posibles impactos que surjan de manera imprevisible.

Las actividades y afecciones bajo control se recogen en los siguientes apartados:

Protección Atmosférica:

Las acciones que se deberán vigilar y que se encuentran relacionadas con la calidad del aire son:

- ▶ Supervisión de las obras y las consecuencias del viento sobre la calidad atmosférica.

- ▶ Control de las operaciones de riego en todas las zonas desprovistas de vegetación incluidas dentro del perímetro de actividad de obra (2 riegos diarios, uno por la mañana y otro a primeras horas de la tarde, mediante camión cuba).

Objetivo	Indicador	Frecuencia medición	Valor umbral
Evitar la producción de polvo.	Presencia de polvo en el entorno y en la vegetación próxima.	Semanal en invierno y diaria en verano.	Presencia ostensible de polvo en vegetación. Observación visual.

Se vigilará que el movimiento de la maquinaria de transporte de materiales se realiza cubriendo con malla toda la superficie de material transportado. En épocas de sequía, coincidentes con periodos altos de movimiento de tierras, se realizará un control más exhaustivo respecto a la cantidad de los citados riegos.

Para cumplimiento de la Legislación vigente en materia de emisión de gases y contaminantes a la atmósfera, se reglarán todos los motores de la maquinaria y vehículos de carga. Igualmente se dotarán, por parte de los organismos competentes, de silenciadores efectivos homologados, cumpliendo toda la maquinaria las Directivas 86/622/CEE y 95/27/CEE.

Se deberá realizar un control, revisión y puesta a punto, con una frecuencia trimestral de todos los motores de la maquinaria utilizada en las obras. Se exigirá por parte del equipo de Seguimiento y Control, el estricto cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Tráfico en lo referente a la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) cuidando de no sobrepasar en ningún caso la fecha límite establecida para cada vehículo.

Objetivo	Mantenimiento de la maquinaria según la legislación vigente.
Indicador	Documentación Técnica de Maquinaria. I.T.V.
Frecuencia de medición	Trimestral.
Valor umbral	Los establecidos en las Directivas 86/622/CEE y 95/27/CEE.

- ▶ Respecto a los umbrales de emisión de ruidos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de acometer las obras.
- ▶ Respecto a los umbrales de contaminación lumínica. El Ayuntamiento, velará porque se cumplan las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA y la normativa al respecto de la Ciudad Autónoma.

Hidrología:

- ▶ Durante el tiempo que duren las obras, se vigilará que no se produzca ningún tipo de vertido accidental.
- ▶ Control de la calidad del agua y del sistema de saneamiento y evacuación de aguas.
- ▶ Control sobre el proceso constructivo de la red de pluviales.

Referente a estos casos, se deberá dar prioridad, a la vigilancia y control en el desarrollo de las actuaciones de saneamiento, red de pluviales.

Suelos:

- ▶ Control del decapado de la tierra vegetal (suelo), así como del acopio de la misma.

Objetivo	Retirada de los suelos para conservación y utilización.
Indicador	Espesor de la capa de tierra vegetal.
Frecuencia de medición	Diaría, en el periodo hábil.
Valor umbral	30 cm, como mínimo.

Flora urbana (*Araucaria heterophylla*)

- ▶ Durante la fase de replanteo, se comprobará el correcto marcaje o balizamiento, protecciones de la araucaria, así como su señalización.
- ▶ Control y seguimiento en la selección de especies autóctonas de la zona o especies que, aunque no cumplan esta característica, se encuentren frecuentemente y suficientemente adaptadas en el entorno.
- ▶ Control y seguimiento en la selección de especies NO INVASORAS tal y como dispone el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- ▶ Control y seguimiento de forma exhaustiva en la ejecución de todas las medidas recogidas para la Integración paisajística del espacio público.

1.4. Informes.

A medida que se van efectuando los trabajos de seguimiento y control, que abarcan desde los momentos previos a la ejecución de la obra hasta que termina, habrán de irse emitiendo los informes que expliquen y resuman el resultado de las observaciones.

Al igual que para la realización de las inspecciones y controles, distinguimos dos estadios para la redacción de estos informes:

- ▶ Previo a la obra.
- ▶ Durante la ejecución de los trabajos.

La periodicidad, así como la temática y estructura de los mismos variará en función de la fase en que se encuentra el control. A continuación, pasamos a definir los informes mínimos que habrán de emitirse, así como el modelo que habrán de seguir.

1.4.1. Previo a la ejecución de la obra

Los Informes a emitir durante esta fase tendrán por objetivo plasmar los contactos, permisos e informes intercambiados con la administración o entre los propios factores de la obra (Dirección de Obra, Contratista y Propiedad) en relación a la resolución de las incidencias que pudieran surgir respecto a Autorizaciones Administrativas. De igual forma se deberán presentar las medidas Restauración e Integración Paisajística redactado en el Proyecto de Urbanización o construcción, y gestores de residuos.

Habrà que emitir al menos un Informe sobre el estado final de cada uno de los factores en relación a las medidas planteadas.

Se deberá presentar:

- ▶ Programa de seguimiento ambiental para la fase de obras.
- ▶ Plan de aseguramiento de la calidad, elaborado por el contratista, adjudicatario de las obras.
- ▶ Informe del acta de comprobación del replanteo.

1.4.2. Durante la ejecución de obra

En esta fase se realizarán Informes de Seguimiento y Control periódicos cada mes, en los cuales se mostrarà la evolución de cada medida preventiva y correctora en relación a cada una de las acciones que las provocan.

Se hará especial hincapié en la asignación de espacios reservados frente a invasiones, así como en la posición de las balizas.

Se emitirá un Informe Final, IFO, previo al acto de entrega de la misma, en el que se recoja punto por punto, todas y cada una de las actuaciones ejecutadas de acuerdo a las medidas planteadas en este documento. Así, habrán de resaltarse aquellas deficiencias observadas en relación a las medidas marcadas en estos documentos y no ejecutadas justificadamente.

Si durante esta fase, se observan circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, se realizará un Informe, donde se recoja la situación y la primera valoración.

A su vez, antes de la emisión del Acta de Recepción de las obras, se tendrá que realizar una serie de informes. Así, se redactará:

- ▶ Informe sobre el estado de la *Araucaria heterophylla*.
- ▶ Informe sobre las medidas relativas a la recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, realmente ejecutadas.

Documento revisado y completado del original de octubre de 2021

Melilla, 29 de marzo de 2022

Fdo. Rafael de Linares Añón